

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 21 DE MARZO DEL 2013. NUM. 33,081

## Sección A

### Poder Legislativo

**DECRETO No. 30-2013**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto No. 17-2010 de fecha 21 de Abril de 2010, en su Artículo 70, autoriza al Poder Ejecutivo para que suscriba los convenios sobre los empréstitos que considere necesarios en virtud del estado de emergencia actual de las Finanzas Públicas, y que deban ser financiados con el capital externo; aprobándose para tal efecto los proyectos de convenio correspondientes, sin perjuicio de su posterior ratificación por parte del Congreso Nacional una vez firmados los mismos por el Poder Ejecutivo y el Organismo de Crédito Externo de que se trate.

**CONSIDERANDO:** Que el **Convenio de facilidad de Crédito para la Exportación No.232.583**, suscrito el 21 de Febrero de 2013 entre el **UNICREDIT BANK AUSTRIA AG**, en su condición de Prestamista, y el **GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, en su calidad de Prestatario del financiamiento de hasta un monto de **Seis Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Veinte Euros (EUR 6,345,320.00)**, fondos destinados a financiar la ejecución del **"Proyecto Implementación de Tecnología Educativa para Mecánica de Producción y Autotrónica"**, se ampara en el Artículo 70 del Decreto No.17-2010.

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

30-2013	<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decreta: Aprobar en todas y cada una de las partes el <b>Convenio de Facilidad de Crédito para la Exportación No.232.583</b> , suscrito el 21 de febrero de 2013, entre el <b>UNICREDIT BANK AUSTRIA AG</b> , en su Condición de Prestamista, y el <b>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS</b> . <b>SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA "SOPTRAVI"</b> . Otros. <b>AVANCE</b>	A. 1-19 A.20-21 A.22-27 A. 28
<p>Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad</p>		B. 1-20

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo del Proyecto es la implementación y equipamiento de nuevos centros para tecnología de Control Numérico Computarizado (CNC), que tenga capacidad productiva de un nivel internacional junto con lo cual se da la incorporación de tecnología moderna para la actualización de programas de formación profesional en la Ingeniería de Procesos de Manufactura y Mecanizado CNC; mediante la fundamentación tecnológica en las áreas de Ingeniería Mecánica y Autotrónica.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 205, atribuciones 19) y 36) de la Constitución de la República corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos

y convenios que llevan involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales celebrados por el Poder Ejecutivo.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de las partes el **Convenio de Facilidad de Crédito para la Exportación No.232.583**, suscrito el 21 de febrero de 2013 entre el **UNICREDIT BANK AUSTRIA AG**, en su Condición de Prestamista, y el **GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, en su Condición de Prestatario del financiamiento de hasta un monto de **Seis Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Veinte Euros (EUR 6,345,320.00)**, fondos destinados a financiar la ejecución del **“Proyecto Implementación de Tecnología Educativa para Mecánica de Producción y Autotrónica”**, que literalmente dice.

**“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. CONVENIO DE FACILIDAD DE CRÉDITO PARA LA EXPORTACIÓN (PRÉSTAMO BLANDO DE AUSTRIA) PARA UN PROYECTO ESPECÍFICO No. 232.583** concluido entre **UniCredit Bank de Austria AG** (como el **“Prestamista”**), y **La República de Honduras** actuando por y a través de su Secretaría de Finanzas (como el **“Prestatario”**), en referencia al financiamiento del Proyecto **“Implementación de Tecnología Educativa para Mecánica de Producción y Autotrónica”**

#### CONTENIDO

#### 1. CONVENIO

1. Definiciones.
2. Facilidad de Crédito.
3. Interés.

4. Honorarios y Gastos.
5. Reembolso.
6. Pagos.
7. Condiciones Precedentes.
8. Eventos de Incumplimiento.
9. Garantías y Compromisos.
10. Ley Gobernante y Arbitraje.
11. General.

#### 2. ANEXOS

- ANEXO 1. LAS PARTES.
- ANEXO 2. EL PROYECTO.
- ANEXO 3. LA FACILIDAD DE CRÉDITO.
- ANEXO 4. PROCEDIMIENTO DE PAGO.

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCIA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ANEXO 5. CONDICIONES SUPLEMENTARIAS.

ANEXO 6. OPINIÓN LEGAL.

ANEXO 7. CONFIRMACIÓN DE QUE EL CONVENIO DE COMPRA SE ENCUENTRA EN VIGOR Y EFECTO.

ANEXO 8. ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE AGENTE DE PROCESO.

Este CONVENIO (“**Convenio**”) es efectuado entre el PRESTATARIO especificado en el Anexo 1 (“**Prestatario**”) y el Prestamista especificado en el Anexo 1 (“**Prestamista**”). CONSIDERANDO: 1) El Prestamista ha acordado financiar la totalidad del Proyecto de acuerdo con los términos y condiciones de este Convenio celebrado entre el Prestatario, Secretaría de Finanzas de la República de Honduras, y el Prestamista, UniCredit Bank Austria AG, Austria. 2) El Comprador del Proyecto, El Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), Tegucigalpa, República de Honduras, ha firmado un Convenio de Compra para adquirir el Proyecto del Exportador de Proyecto, EMCO Maier GmbH, Hallein, Austria, de conformidad con las disposiciones del Convenio de Compra. 3) Secretaría de Finanzas de la República de Honduras transferirá la Facilidad de Crédito al Comprador del Proyecto, a fin de permitir que el Comprador del Proyecto financie el equipo y los servicios de acuerdo al Convenio de Compra bajo las mismas condiciones de este Convenio, y con el objetivo de permitir la realización de la Facilidad de Crédito. El prestamista está dispuesto a conceder la Facilidad de Crédito de acuerdo con los términos y condiciones de este Convenio para el pago del valor del Convenio de Compra. POR LO TANTO, SE ACUERDA LO SIGUIENTE: 1. **DEFINICIONES** En este Convenio, y los anexos del mismo, los siguientes términos tendrán los siguientes significados: “**Fecha de Aceptación**” significa la fecha en que el Prestatario firma la oferta del Prestamista. “**Anexo**” significa un anexo al presente Convenio los términos de cual anexo será considerado para ser incorporado a este Convenio y formar parte del mismo. “**Período**

**de Disponibilidad**” significa el período especificado en el anexo 3 durante el cual podrán efectuarse Préstamos provenientes de la Facilidad de Crédito. “**Desembolso**” significa el monto retirado por el Prestatario proveniente de la Facilidad de Crédito. “**Costos de Incumplimiento**” significa los gastos cobrados por el OeKB al Prestamista a discreción del OeKB en relación con el pago anticipado y/o incumplimiento de pago y/o una aceleración. “**Día Laborable**” significa un día (que no sea sábado o domingo) en que los(a) bancos se encuentran laborando en Viena y, (b) en relación con la transacción que involucra al EURO, un Día Target. “**Fecha de Cierre**” significa la fecha definida en la Sección 7 de este Convenio. “**Facilidad de Crédito**” significa el monto especificado en el Anexo 3 del cual el Prestatario podrá efectuar Desembolsos durante el Periodo de Disponibilidad. “**Euro**” o “**EUR**” o “**C**” significa la moneda única de los estados miembros de la Unión Europea que adopten al Euro como moneda en conformidad a la legislación de la Comunidad Europea en relación a la Unión Económica y Monetaria de la Unión Europea. “**EURIBOR**” significa la tasa porcentual anual sobre una base de convención de 365/360 del índice promedio de depósitos EURIBOR a la tasa acordada con EURIBOR FBE (telereferencia página 248 o dichas páginas que puedan reemplazar a las antes mencionadas) por un período igual al que deba determinarse el interés en o alrededor de las 11:00 horas de Bruselas en el segundo Día Laborable antes del inicio del Período de Intereses relevantes. En este contexto, “**FBE**” significa “**Federación Bancaria Europeenne**”. “**Cuenta de la Facilidad**” significa la cuenta aperturada a nombre del Prestatario de conformidad a las disposiciones de la Sección 2.3. “**Fecha Final de Aceptación**” significa la fecha especificada en el Anexo 3, siendo la última fecha en que la aceptación escrita del Prestatario a la oferta del Prestamista puede ser recibida por el Prestamista. “**Fechas de Pago de Intereses**” significa el 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, tomando en cuenta que si una de esas fechas no es un Día Laborable, las referencias a dicha fecha será el Día Laborable anterior. “**Período de Intereses**” significa un período que comienza en una Fecha de Pago de Intereses y que culmina hasta la próxima Fecha de Pago de Intereses, o en el caso del primer Período de Intereses con

referencia al Desembolso, un período que comienza en la fecha del desembolso y culmina en la siguiente Fecha de Pago de Intereses. **“Derecho de Retención** significa cualquier hipoteca, cargo, prenda, gravamen, retención de título, u otro interés de seguros de cualquier tipo o garantía de cualquier naturaleza. **“Préstamo”** significa el monto principal agregado de los Desembolsos adelantados conforme a la Facilidad de Crédito y por el tiempo pendiente. **“Fechas de Pago Obligatorias”**. Significa las fechas en cada año especificadas en el Anexo 3, a condición de que si cualquiera de estas fechas no sean un Día Laborable, las referencias a dicha fecha serán el Día Laborable anterior. **“OeKB”** significa Oesterreichische Kontrollbank Aktiengesellschaft, Am Hof 4, A-1011 Vienna, Austria, siendo la Agencia de Crédito a la Exportación de Austria. **“Procedimiento de Pago”** significa el procedimiento para el pago de Desembolsos especificado en el Anexo 4. **“Proyecto”**, significa el Proyecto especificado en el Anexo 2. **“Comprador del Proyecto”** significa el Comprador del Proyecto definido en el Anexo 2. **“Exportador del Proyecto”** significa el Exportador Austriaco definido como Exportador del Proyecto en el Anexo 2. **“Convenio de Compra”** significa el convenio relacionado con el Proyecto celebrado entre el Exportador y el Comprador del Proyecto especificado en el Anexo 2. **“Sección”** significa una sección de este Convenio. **“Punto de Partida”** significa la fecha cuando el alcance de entregas y/o servicios, según lo acordado en el Convenio de Compra, ha sido completado por el Exportador del Proyecto **“Día Objetivo”** significa un día en que el Sistema Automatizado Trans-europeo de Liquidación Bruta en Tiempo Real de Transferencia Urgente (TARGET) está abierto. **“Grupo UniCredit”** significa UniCredit S.p.A y las compañías o entidades, (a) en la que UniCredit S.p.A posea directa o indirectamente el 25% o más de las acciones (o derechos similares de propiedad) o derechos de voto o (b) que sean controlados por UniCredit S.p.A o (c) que son indicadas de tiempo en tiempo en la página web del Grupo UniCredit en <http://www.unicreditgroup.eu/dazen> (“instituciones financieras y de crédito seleccionadas por el Grupo UniCredit”) En este contexto “control” significa el poder para dirigir políticas y administración de dicha compañía o entidad ya sea por contrato o alguno otro método. **2. LA FACILIDAD DE**

**CRÉDITO. 2.1 Preámbulo** El propósito de este Convenio es establecer los términos y condiciones en las que el Prestamista financiará el 100% del monto total del valor del contrato (pero hasta el monto máximo especificado como la **“Facilidad de Crédito”** en el Anexo 3 del mismo) a ser pagado por el Comparador del Proyecto al Exportador del Proyecto conforme al Convenio de Compra. **2.2 La Facilidad de Crédito** El Prestamista acuerda efectuar la disponibilidad de la Facilidad de Crédito al Prestatario durante el Período de Disponibilidad conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, siempre y cuando se efectúe solamente un desembolso de la Facilidad de Crédito de conformidad con el Procedimiento de Pago especificado en el Anexo 4 y deberán ser aplicados al pago del precio debido al Exportador del Proyecto conforme al Convenio de Compra y deberá ser pagado directamente al Exportador del Proyecto. El Crédito concedido a continuación es otorgado de conformidad y en cumplimiento de las normas y reglamentos para los créditos de exportación promulgados por la República de Austria. El Prestamista podrá negarse a efectuar un Desembolso si dicho Desembolso e interés no se encuentran cubiertos por la garantía emitida por el OeKB por y en nombre de la República de Austria de conformidad con la Ley de Promoción de Exportaciones de 1981, según lo enmendado, y/o el convenio de refinanciamiento con el OeKB para la Facilidad de Crédito cese su vigencia. Es del conocimiento del Prestatario que este financiamiento cuenta con la asistencia de fondos públicos de Austria con un elemento de concesionalidad de al menos 35% (treinta y cinco por ciento). El Prestamista proporcionará al Prestatario una notificación por escrito cuando un desembolso sea efectuado por parte del Exportador del Proyecto. Dicha notificación deberá establecer el monto exacto desembolsado al Exportador del Proyecto y la fecha del desembolso (fecha de valoración). Después que un Desembolso ha sido efectuado al Exportador del Proyecto, el Prestamista remitirá la documentación relevante al Prestatario por medio de un servicio courier. El Prestamista no asume ninguna responsabilidad por la forma, suficiencia, exactitud, autenticidad, falsificación o valor legal de cualquier documento(s) o por las condiciones generales o particulares estipuladas en el documento(s) o superpuesta,

tampoco asume ninguna responsabilidad por la descripción, cantidad, peso, calidad, condición, embalaje, entrega, valor o existencia de los bienes y servicios representados por cualquier documento(s), o para la buena fe o actos y/u omisiones, solvencia, desempeño, rendimiento o reputación de los consignadores, los transportistas, los consignatarios o las aseguradoras de bienes o cualquier otra persona que sea. **2.3 La Cuenta de la Facilidad.** El Prestamista deberá abrir una Cuenta de la Facilidad en Euros en nombre del Prestatario, designada como la “Cuenta de la Facilidad”. Cada pago al Exportador del Proyecto conforme a la Sección 2.2 es considerado un Desembolso y cada uno será debitado de la Cuenta de la Facilidad, valor de la fecha de pago de dicho desembolso por el Prestamista. **2.4 Independencia de Convenio y Convenio de Compra.** El Convenio y el Convenio de Compra son convenios separados e independientes. Ninguna falla del Exportador del Proyecto para cumplir sus obligaciones de conformidad con el Convenio de Compra deberá afectar las obligaciones del Prestatario con respecto al Prestamista, tampoco el Prestamista se hará responsable de cualquier fallo del Exportador del Proyecto. **3. INTERESES. 3.1. Interés en la Cuenta de la Facilidad.** El Prestatario pagará intereses en las Fechas de Pago de Intereses a una tasa fija especificada en el Anexo 3. **3.2. Computación y Fecha para el Pago de Intereses.** Los intereses devengados de conformidad a la Sección 3.1 deberán acumularse día a día, serán computados en base al número actual de días transcurridos y un año de 360 días, y, salvo lo dispuesto en la Sección 6.1, deberán pagarse al final de cada trimestre por el Prestatario al Prestamista en las Fechas de Pago de Intereses. **3.3 Interés por Incumplimiento.** En caso de que exista incumplimiento por parte del Prestatario para efectuar pagos en la fecha debida de cualquier suma, el Prestatario deberá pagar intereses en tal suma desde la fecha de dicho fallo hasta la fecha actual de pago a una tasa de EURIBOR más un margen de 1% anual. Dichos intereses serán debidos y pagaderos el último día de cada período según lo determinado por el Prestamista. **4. HONORARIOS Y GASTOS. 4.1. Cargo por Compromiso.** A partir de la Fecha de Aceptación el Prestatario pagará al Prestamista un cargo por compromiso a la tasa especificada en el Anexo 3. El cargo por compromiso debido conforme a lo dispuesto

en la Sección 4.1 deberá acumularse día a día, será computado en base al número actual de días transcurridos y un año de 360 días, calculado sobre el saldo no desembolsado de la Facilidad de Crédito desde la Fecha de Aceptación durante el Período de Disponibilidad y deberá ser pagado al final por el Prestatario al Prestamista en las Fechas de Pago de Intereses. El primer pago del cargo por compromiso deberá efectuarse en la Fecha de Pago de Intereses subsiguiente a la Fecha de Cierre. **4.2. Cargo de Administración y Gastos.** El Prestatario en un plazo de 30 días de la Fecha de Aceptación deberá pagar al Prestamista el cargo de administración especificado en el Anexo 3 y reembolsar al Prestamista gastos razonables y documentados (incluyendo los legales, de traducción y viáticos) incurridos por el Prestamista en relación con la negociación, preparación y ejecución de este Convenio y/o cualquier documento relacionado. Además, el Prestatario reembolsará a exigencia del Prestamista los gastos razonables y documentados (incluyendo los legales, de traducción y viáticos) incurridos por el Prestamista en la recuperación de cualquier suma debida al Prestamista y/o la exigibilidad y/o la preservación de cualquier derecho. Todos los impuestos, deberes u otros gravámenes relacionados con este Convenio y las transacciones contempladas en relación con el mismo, correrán por cuenta del Prestatario y serán pagadas por el Prestatario. **4.3 Compensación por Cargos de Garantías.** Dentro del marco del Convenio el Prestamista cobrará al Prestatario una compensación por cargos de garantías del OeKB en la siguiente forma: (i) Cargos de garantías OeKB. **(a) Parte inicial por Cargos de Garantías OeKB.** Una parte inicial por compensación por cargos de garantía del OeKB deberá efectuarse al Prestamista en un plazo de 30 (treinta) días calendario después de la Fecha de Aceptación por el siguiente monto: Aprox. EUR19,829.13 como se indica en el presente. El monto final será determinado por el OeKB una vez emitida la garantía final. El Prestamista deberá notificar al Prestatario respectivamente y dicha notificación será una parte integral de este Convenio. **(b) Parte marginal por Cargos de Garantías OeKB.** La parte restante por cargos de garantía del OeKB (según lo indicado en el presente 1% p.a.) deberá pagarse al Prestamista en las Fechas de Pago de Intereses. Conforme a OeKB una tasa superior cuenta con el

apoyo de una donación adicional de 40% otorgada por el Ministerio de Finanzas de Austria (según lo indicado en el presente). Dicho margen es calculado en el promedio, exposición trimestral según calendario del préstamo, desde la emisión de la garantía final de OeKB hasta el reembolso total programado. El margen final y el monto final de la donación serán determinados por el OeKB una vez que se emita la garantía final. El Prestamista notificará al Prestatario de conformidad y enviará un programa de pago al Prestatario indicando los pagos de la parte marginal por cargos de garantías OeKB. Dicha notificación constituirá una parte integral de este Convenio. El Prestatario se compromete a reembolsar cualquier parte de la donación, en caso de ser requerido por el OeKB y/o la República de Austria en caso de que la Facilidad de Crédito no sea utilizada en su totalidad. (ii) Si en cualquier momento los cargos por la garantía emitida por el OeKB son incrementados o cargos adicionales cobrados por OeKB se presentan, debido a una enmienda de este Convenio o el Convenio de Compra, o a una posible prolongación del Periodo de Cierre y/o Periodo de Disponibilidad del Prestamista (debido a que el Prestamista está autorizado según las disposiciones del Anexo 3) o un cambio de la cobertura bajo la garantía, el Prestatario acuerda pagar dicho monto incrementado de manera oportuna después de recibir la primera solicitud por escrito por parte del Prestamista. (iii) El cargo por gestión del OeKB hasta por un monto de EUR1,440 serán sufragados por el Prestatario y pagados al Prestamista dentro de un plazo de (30) días después de la Fecha de Aceptación. (iv) Además, el Prestatario deberá pagar todos los costos del OeKB relacionados con el Proyecto y Análisis Ambientales, en caso de ser necesario, por adelantado. **5. REEMBOLSO. 5.1 Reembolso Obligatorio.** El saldo pendiente del Préstamo al final del Periodo de Disponibilidad deberá ser reembolsado por el Prestatario en dicho número de cuotas de reembolso semianuales iguales en las Fechas de Reembolso Obligatorias especificadas en el Anexo 3. **5.2. Pago Anticipado Opcional.** El Prestatario podrá pagar por adelantado, sujeto a la aprobación del OeKB, ya sea en su totalidad o parcialmente (en caso de ser parcial, el monto especificado en el Anexo 3 o múltiplos enteros del mismo), el Préstamo tras enviar una notificación por escrito por lo menos (30) días (dicha notificación será irrevocable)

previo a la fecha de pago anticipado propuesta al Prestamista. Cualquier pago por anticipado deberá, sujeto a la aprobación del OeKB, ser utilizado para reducir las cuotas de reembolso debidas inmediatamente después y, si son efectuadas durante el Periodo de Disponibilidad y sujeto a la aprobación del OeKB, reducir el monto de la Facilidad de Crédito por un monto equivalente a dicho pago por anticipado. Cualquier referencia a la Facilidad de Crédito en este Convenio se considerará como referencias al monto especificado en el Anexo 3 según lo reducido. El Prestatario deberá indemnizar al Prestamista por cualquier Costo por Incumplimiento. Los montos pagados por anticipado no serán prestados nuevamente. **6. PAGO. 6.1 Notificación de Pago.** Sin tardar más de catorce días antes de su vencimiento el Prestamista notificará al Prestatario acerca de dichos montos debidos y a ser pagados por el Prestatario al Prestamista conforme a las disposiciones de este Convenio con respecto al capital, intereses, cargos por compromiso y cargos por garantía OeKB. En caso de que dicha notificación no pueda ser emitida según lo indicado anteriormente no liberará al Prestatario con respecto a su obligación para efectuar pagos de dichos montos cuando estos sean debidos. Si cualquier monto es debitado y/o acreditado a la Cuenta de la Facilidad de crédito en cualquier momento dentro del plazo de catorce días previo a cualquier Fecha de Pago de Intereses, el interés o cualquier otro monto debido con respecto a dicha Fecha de Pago de Intereses, se cargará por adelantado y será debido y pagadero al Prestamista la próxima Fecha de Pago de Intereses, respectivamente (en el caso de montos acreditados) será recalculado la próxima Fecha de Pago de Intereses. **6.2 Método de Pago.** En cada Fecha de Pago de Intereses, Fecha Obligatoria de Reembolso u otra fecha para el pago de cualquier suma debida y pagadera conforme a este Convenio, según sea el caso, el Prestatario efectuará el pago de los montos debidos en dicha fecha por el Prestatario conforme a este Convenio en Viena, el valor de la fecha de vencimiento correspondiente. Todos los pagos por parte del Prestatario al Prestamista de los montos debidos e indicados a continuación deberá efectuarse en convertible libremente y transferible Euros en Viena a la cuenta según sea notificado por el Prestamista al Prestatario en su debido momento. **6.3. Renuncia a la Compensación o Reconvencción.**

El Prestatario renuncia a cualquier y a todos los derechos de compensación o reconvencción que pueda tener con respecto a cualquier monto debido al Prestamista y acuerda que no retendrá pagos por ninguna razón con respecto a cualquier monto debido. En particular el Prestatario no retendrá el pago de los montos debidos al Prestamista conforme al presente Convenio considerando que sostenga razones para cualquier reclamo, derechos de acción, derechos o demandas en contra del Exportador del Proyecto u otros proveedores relacionados con el Proyecto. **6.4. Pagos Libres de Retención de Impuestos y otros Gravámenes.** Todos los pagos a ser efectuados por el Prestatario de conformidad a las disposiciones de este Convenio deberán efectuarse sin ninguna compensación o reconvencción y se encontrará libre y sin deducción por cuenta de cualquier impuesto presente o futuro, deberes, deducciones, retenciones u otros cargos de cualquier naturaleza, a menos que el Prestatario sea requerido por ley a pagar dichas deducciones. Si este es el caso, el monto debido por el Prestatario con respecto a dicho pago deberá incrementarse en la medida necesaria para garantizar que después de realizar dicha deducción de impuestos, deberes, deducciones, retenciones u otros cargos requeridos, el Prestamista reciba en la fecha debida de dicho pago una suma neta igual a la suma que habría recibido si dicha deducción de impuestos, deberes, deducciones, retenciones u otros cargos no haya sido requerida realizarse. El Prestatario deberá entregar de la manera más oportuna al Prestamista recibos, certificados u otras pruebas que constituyan evidencia acerca de los montos (si existiesen) pagados o pagaderos con respecto a cualquier deducción o retención antes mencionada. **6.5 Apropiación de Pagos.** Todos los pagos recibidos por el Prestamista por parte del Prestatario serán (a menos que el Prestamista varíe el orden de la aplicación) aplicados por el Prestamista al pago de los montos debidos en el siguiente orden y el Prestatario acepta la aplicación de dichos pagos en dicho orden (y cualquier variación del mismo efectuado por parte del Prestamista): (a) montos debidos conforme a la Sección 4.2 (Cargo de Administración y Gastos); (b) montos debidos conforme a la Sección 4.3 (Compensación por Cargos de Garantía); (c) montos debidos conforme a la Sección 4.1 (Cargo por Compromiso); (d) montos debidos conforme a la

Sección 3.3 (Interés por Incumplimiento); (e) montos vencidos conforme a la Sección 3.1 (Interés); (f) montos vencidos conforme a la Sección 5.1 (Reembolso Obligatorio); (g) montos debidos conforme a la Sección 3.1 (Interés); (h) montos debidos conforme a la Sección 5.1 (Reembolso Obligatorio); (i) montos debidos conforme a la Sección 5.2 (Pago Anticipado Opcional). El Prestamista deberá informar oportunamente al Prestatario acerca de la aplicación de pagos efectuada. Cualquier otra instrucción al contrario efectuada por el Prestatario no deberá ser tomada en cuenta. El Prestatario reconoce que conforme a la garantía OeKB se ha reservado con el Prestamista el derecho de variar la apropiación de pagos en los términos indicados anteriormente. En dicho caso el Prestamista deberá informar inmediatamente al Prestatario por escrito y el Prestatario deberá aceptar la apropiación del OeKB y comprometerse a reembolsar el Préstamo y cualquier otro monto pendiente en el marco de este Convenio según lo notificado (incluyendo un cálculo detallado) por el Prestamista al Prestatario. **7. CONDICIONES PRECEDENTES.** Esta Facilidad de Crédito deberá estar disponible para el Prestatario en la fecha (“Fecha de Cierre”) que el Prestatario reciba notificación del Prestamista de haber recibido a satisfacción en forma y substancia las siguientes condiciones: (i) el Prestamista deberá recibir: (a) una copia del Convenio de Compra junto con un certificado emitido por el Exportador del Proyecto a una fecha de catorce días previos a la Fecha de Cierre para efectos de que el Convenio de Compra en el formato presentado al Prestamista se encuentre vigente en cuanto el Convenio de Facilidad de Crédito para la Exportación se encuentre vigente y esté disponible para desembolsar los recursos (Anexo 7); (b) una opinión legal de un asesor jurídico satisfactorio al Prestamista con dichos contenidos que el Prestamista requiera (substancialmente en el formato del Anexo 6) anexando copias certificadas de las aprobaciones o autorizaciones referida en dicha opinión; (c) firmas espécimen de la persona o personas autorizadas a firmar y entregar este Convenio y a certificar según lo dispuesto en el mismo (d), certificadas en la forma aplicable a los convenios internacionales; (d) firmas certificadas de la persona o personas autorizadas a firmar notificaciones a ser entregadas al Prestamista en nombre

del Prestatario; (e) identificación fotográfica de la persona o personas autorizadas a firmar y entregar este Convenio y a firmar notificaciones a ser entregadas al Prestamista en nombre del Prestatario; (f) confirmación de la aceptación por parte de agente de proceso desde su agencia de proceso (Anexo 8); (g) pago del cargo de gestión de conformidad a la Sección 4.3 (iii) y los costos del OeKB relacionados con el Proyecto y Análisis Ambientales de conformidad a la Sección 4.3 (iv); (h) pago del cargo de administración de conformidad a la Sección 4.2; (i) pago del cargo inicial de conformidad a la Sección 4.3 (i) (a) (Parte inicial por Cargos de Garantías OeKB), (j) cualquier otro documento, evidencia o autorización que el Prestamista solicite con el fin de hacer este Convenio y las transacciones contempladas en el mismo un convenio legal, válido, vinculante y exigible. (ii) el Prestamista deberá haber obtenido la garantía emitida por parte de la OeKB por y en nombre de la República de Austria conforme a la Ley de Promoción de Exportaciones de 1981, según lo enmendado, y cualquier otra autorización que sea requerida, (iii) el Prestamista deberá haber concluido un convenio de financiamiento con el OeKB, (iv) el Prestamista deberá haber concluido un acuerdo paralelo con el Exportador del Proyecto, (v) que cualquier condición suplementaria establecida en el Anexo 5 haya sido cumplida. Una vez cumplidas todas las condiciones antes indicadas, el Prestamista deberá notificar al Prestatario inmediatamente. Si dichas condiciones no han sido cumplidas antes del Período de Cierre especificado en el Anexo 3 de este Convenio, sin perjuicio a la obligación del Prestatario conforme a la Sección 4.2, el Prestamista no estará obligado a efectuar desembolsos. Cada uno de los documentos y notificaciones antes mencionados deberán redactarse en el idioma Inglés o Alemán. En caso de no estar en Inglés o Alemán una traducción certificada en Inglés deberá ser adjuntada a dicho documento. No es necesaria una certificación de la traducción del Convenio de Compra.

**8. EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO**

**8.1 Eventos de Incumplimiento.** Cada uno de los siguientes eventos deberá constituir un Evento de Incumplimiento: (a) que exista atraso en el pago de capital e intereses o cualquier otro monto contemplado en el Convenio por parte del Prestatario por un plazo de cinco (5) días; (b) que el Prestatario no cumpla

debidamente con cualquier término o compromiso contenido en este Convenio además del pago de capital, intereses y otros montos por un período de catorce (14) días contados a partir de la fecha en que el Prestamista esté informado sobre el atraso y reciba notificación por escrito solicitando que el Prestatario remedie esta situación, primero esta notificación debe ser entregada al Prestatario por parte del Prestamista; (c) cualquier garantía efectuada por el Prestatario en relación con este Convenio que se compruebe haya sido falsa en cualquier aspecto cuando fue efectuada; (d) que el Prestatario no pague en tiempo debido cualquiera de las obligaciones (aparte de las indicadas en este Convenio) cuando involucren un importe total de capital igual o superior a USD 25,000,000.00 (Veinticinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otra moneda; (e) que cualquier licencia, aprobación, registro o autorización (gubernamental u otras) requeridas para la validez, exigibilidad, o legalización de este Convenio o el Préstamo o la ejecución del mismo se retire o por cualquier razón cesa su vigencia y efectividad; (f) que la República de Honduras declare una moratoria general de sus obligaciones de pago con sus acreedores; (g) que cualquiera de los documentos referidos en la Sección 7. (Condiciones Precedentes) no está o deja de estar en pleno vigor y efecto y/o es corregido en cualquier aspecto material; (h) que se suscite cualquiera de las circunstancias relacionadas con el Prestatario en la cual un prestamista razonable terminaría el Convenio basándose en una evaluación prudencial de la situación.

**8.2. Acciones para los Eventos de Incumplimiento.** Si un evento de incumplimiento ha ocurrido en cualquier momento y continúa ocurriendo el Prestamista podrá tomar cualquiera o todas las siguientes acciones: (a) el Prestamista por medio de notificación por escrito al Prestatario podrá declarar el capital e intereses acumulados con respecto al Préstamo y todos los demás montos que se deben al Prestamista a ser debidos y pagados inmediatamente, los mismos pasarán a ser inmediatamente debidos y pagaderos sin presentación, demanda, protesta, u otra notificación de cualquier tipo; (b) el Prestamista a través de notificación por escrito al Prestatario podrá declarar la Facilidad de Crédito terminada, de esta manera la obligación del Prestamista de efectuar y continuar con el Préstamo antes indicado deberá



terminar inmediatamente; y (c) cualquier otra acción que el Prestamista decida tomar con su absoluta discreción. El Prestatario acuerda indemnizar al Prestamista a la demanda contra pérdidas, gastos razonables y otros pasivos que el Prestamista pueda sufrir como consecuencia de cualquier incumplimiento (incluyendo pero no limitado a cualquier interés pagado por el Prestamista a prestamistas de fondos prestados por el mismo para mantener cualquier monto y costos de incumplimiento). Un certificado emitido por un oficial autorizado por el Prestamista estableciendo el monto de dichas pérdidas, gastos razonables y otros pasivos y la base de los cálculos de los mismos, cuando sea enviado al Prestatario, constituirá (salvo error manifiesto) como evidencia concluyente de las pérdidas, gastos y pasivos. **9. GARANTIAS Y COMPROMISOS**

**9.1 Garantías.** Con el propósito de inducir al Prestamista a celebrar este Convenio para avanzar y mantener el Préstamo antes mencionado, el Prestatario efectúa desde la Fecha de Aceptación las siguientes garantías: (a) el Prestatario no se encuentra en mora en ninguna de sus obligaciones de pago y ningún Evento de Incumplimiento ha sucedido o continúa sucediendo; (b) el Prestatario tiene la facultad para celebrar este Convenio y solicitar desembolsos del mismo y ejecutar, entregar y cumplir con este Convenio y ha realizado todas las acciones necesarias para autorizar todos los términos y condiciones de este Convenio y para autorizar la ejecución, entrega y cumplimiento de este Convenio el cual constituye una obligación, legal, válida y vinculante del Prestatario exigible de conformidad a sus propios términos; (c) la ejecución, entrega y desempeño de este Convenio no violará ninguna disposición de cualquier ley o reglamento aplicable al Prestatario o cualquier otro convenio, contrato o compromiso en el cual el Prestatario participa como parte o que sea vinculante a sus activos; (d) todas las licencias, permisos, aprobaciones, registros o autorizaciones (gubernamental u otras) necesarias en relación a la ejecución, entrega, cumplimiento, validez o exigibilidad de este Convenio hayan sido obtenidos o efectuados y se encuentren vigentes; (e) este Convenio se encuentra en el formato apropiado para ser exigido en las Cortes de la República de Honduras y se admitirá como evidencia sin requerir ningún tipo de registro previo, presentación u otra formalidad o condición; (f) el Prestatario no tendrá el derecho de invocar ninguna inmunidad por sí mismo o de cualquiera de sus activos en relación a cualquiera

de los recursos relacionados con este Convenio; (g) el Prestatario actúa por su propia cuenta cuando concluya este Convenio; (h) es entendido que ni el Prestatario ni sus afiliados u oficiales, directores, empleados o agentes que actúen en su nombre han ofrecido, otorgado, insistido, recibido o solicitado cualquier pago ilegal o ventaja indebida para influenciar la acción de cualquier persona en relación con este Convenio; (i) el Prestatario no ha creado o ha acordado crear cualquier hipoteca, cargo, pliego, embargo u otro tipo de garantía de manera parcial o total con respecto a sus activos para asegurar el cumplimiento de cualquier obligación o la garantía de cualquier obligación no permitida conforme a lo indicado en la Sección 9.2 (b). Las garantías indicadas anteriormente subsistirán la ejecución del Convenio y se considerarán repetidas en cada fecha que se efectúen Desembolsos y en cada Fecha de Pago de Intereses. **9.2 Compromisos.** El Prestatario conviene y se compromete con el Prestamista de la siguiente forma: **(a) Registros:** El Prestatario deberá causa (1) (i) que se mantengan registros adecuados para identificar los bienes y servicios financiados por el Préstamo, (ii) informar sobre su uso en el Proyecto y (iii) registrar el progreso del Proyecto, incluyendo el costo del mismo; (2) el Prestamista y/ o los representantes del OeKB estarán autorizados a inspeccionar el Proyecto, el compromiso del Comprador del Proyecto, los bienes y servicios proporcionados conforme al Convenio de Compra y cualquier registro y documentación relevante; (3) debe presentar a sí mismo y al Prestamista la información que éste solicite relacionada con los gastos del Préstamo, el Proyecto, los bienes y servicios suministrados conforme al Convenio de Compra. **(b) Pari Passu y Promesa Negativa.** El Prestatario deberá asegurarse de que en todo momento las obligaciones del Prestatario conforme a este Convenio procedan pari passu y de igual forma con otras obligaciones pendientes inseguras e insubordinadas del Prestatario. Desde la Fecha de Aceptación y por el tiempo en que cualquier parte del Préstamo permanezca pendiente, el prestatario no deberá crear o acordará crear cualquier hipoteca, cargo, prenda, embargo o cualquier otro tipo de garantía de manera parcial o total en lo que corresponde a su patrimonio para asegurar cualquier obligación o la garantía de cualquier obligación, a menos que el Préstamo haya sido asegurado con

igualdad y a satisfacción del Prestamista. **(c) Enmienda del Convenio de Compra.** El Prestatario no deberá permitir o acordar en efectuar cualquier enmienda, cambio o modificación o terminación del Convenio de Compra sin el consentimiento previo por escrito del Prestamista. **(d) Acción Impropia.** El Prestatario deberá asegurar que ni él, ni cualquiera de sus afiliados u oficiales, directores, empleados o agentes actuando en su nombre ofrecerá, otorgará, insistirá, recibirá o solicitará cualquier pago ilegal o ventaja indebida para influenciar la acción de cualquier persona en relación con el Convenio. **(e) Evento de Incumplimiento.** El Prestatario tan pronto como tenga conocimiento del mismo deberá enviar notificación por escrito al Prestamista acerca de: (a) cualquier Evento de Incumplimiento; o, (b) cualquier condición, evento o acto el cual con la debida notificación o lapso de tiempo o ambas o el cumplimiento de cualquier condición pueda llevar a o constituir un Evento de Incumplimiento. **10. LEY GOBERNANTE Y ARBITRAJE.** (a) Este Convenio deberá gobernarse por la ley de la República de Austria. (b) Todas las disputas que se presenten relacionadas con este Convenio, incluyendo su conclusión, validez y los derechos y deberes de las partes relacionadas con el mismo deberán resolverse conforme a las Reglas de Conciliación y Arbitraje del Centro Internacional de Arbitraje de la Cámara Económica Federal de Austria en Viena (Wirtschaftskammer Osterreich) por tres árbitros designados con estas reglas (Reglas de Viena). (c) El lugar del arbitraje será Viena. El idioma utilizado en los procedimientos arbitrales será el inglés. (d) El laudo arbitral deberá determinar la responsabilidad de las partes para con los costos incurridos por las partes. (e) Los árbitros deberán emprender todos los esfuerzos para llevar a cabo todos los procedimientos de arbitraje y al momento de preparar su decisión de manera que se encuentre apegado a la ley. (f) La sentencia sobre el juicio podrá ser presentada en cualquier tribunal que tenga la jurisdicción o solicitud para obtener una aceptación judicial del laudo y una orden de ejecución según sea el caso. (g) Sin considerar el presente acuerdo para el arbitraje el Prestamista tendrá la libertad para solicitar a cualquier autoridad judicial competente por medidas provisionales o cautelares. (h) Si el Prestamista interpone cualquier acción legal (incluyendo la demanda, arbitraje, la ejecución o aplicación de cualquier otra

medida conservatoria) en contra del Prestatario en relación a cualquier asunto correspondiente a este Convenio, el Prestatario renuncia a cualquier derecho de inmunidad, que el mismo pueda tener. (i) El Prestatario irrevocablemente designa a la Embajada de Honduras, Cuxhavener Str. 14, 10555 Berlín, Alemania, como agente de servicio del proceso en relación con los procesos antes mencionados. El Prestatario acuerda que si ocurre incumplimiento por parte del agente de proceso para notificar al Prestatario acerca del proceso no invalidará los procedimientos involucrados y designará de la manera más oportuna otro agente de proceso en caso de que el agente actual no pueda continuar desempeñando sus funciones. **11. GENERA. 11.1 Notificaciones.** Todas las notificaciones, solicitudes, demandas y otras comunicaciones (que deberán ser en el idioma Inglés) deberán realizarse por escrito (carta certificada o facsímil) y será efectiva en el caso de notificación por escrito por carta certificada cuando ésta sea recibida, o en caso de notificación por facsímil, cuando ésta sea recibida en forma legible por la parte que requiere, demanda u otra comunicación es requerida o permitida a ser otorgada o efectuada conforme a este Convenio, dirigida a sus respectivas partes a sus direcciones según lo establecido en el Anexo 1, o cualquier otra dirección que cualquiera de las partes especifiquen posteriormente por escrito de conformidad a la Sección 11.1. **11.2. Títulos Descriptivos.** Los títulos en este Convenio son para conveniencia de referencia solamente y no definirá o limitará las disposiciones del mismo. **11.3 Renuncias, Remedios Cumulativos.** Ninguna falta o retraso por parte del Prestamista en el ejercicio del cualquier derecho, poder o privilegio y ningún curso de negociación entre el Prestatario y el Prestamista deberá operar como una renuncia de los mismos, ni el ejercicio de cualquier derecho, poder o privilegio ya sea de manera singular o parcial excluirá el ejercicio de cualquier otro derecho, poder o privilegio. Los derechos y remedios expresados son acumulativos y no son exclusivos de cualquier derecho o remedio que el Prestamista de cualquier otra manera podría tener. Ninguna notificación o demanda en el Prestatario por cualquier causa dará derecho al Prestatario a una notificación anterior o una demanda con respecto a las mismas circunstancias o constituirá una renuncia de los derechos del Prestamista de cualquier otra acción en relación

a dichas circunstancias sin notificación o demanda. **11.4 Invalidez Parcial.** Si cualquiera de las disposiciones de este Convenio deben ser juzgadas por cualquier corte u otro tribunal competente para hacer inexigible, la validez, legalidad, y exigibilidad, las disposiciones remanentes del mismo no podrán de ninguna forma ser afectadas o perjudicadas y las partes realizarán su mejor esfuerzo para revisar la disposición no válida con el propósito de otorgarle exigibilidad de conformidad a la intención expresada en ella. **11.5 Asignación.** El Prestatario no deberá asignar o transferir de manera parcial o total sus derechos y obligaciones sin previa autorización por escrito del Prestamista. El Prestamista deberá asignar sus derechos y obligaciones conforme al mismo (i) sin el consentimiento del Prestatario, (a) si el cesionario es el OeKB, la República de Austria o cualquier otro Banco o institución financiera o (b) si ha ocurrido un Evento de Incumplimiento o existe potencial para que ocurra un Evento de Incumplimiento, y (ii) con la aprobación previa por escrito del Prestatario, la cual no podrá negarse sin justa motivación a cualquier otro cesionario (para evitar cualquier duda: tomado en cuenta de que no ha ocurrido ningún Evento de Incumplimiento o no existe potencial para que se produzca un Evento de Incumplimiento). **11.6 Enmiendas al Convenio.** Este Convenio no podrá ser modificado o enmendado por otro medio que no sean los instrumentos por escrito. **11.7 Costos Incrementados.** Si el resultado de • el cambio o la introducción de, cualquier ley, reglamento o requerimientos reglamentarios, o cualquier cambio en la interpretación o aplicación del mismo; o • el cumplimiento del Prestamista con cualquier dirección, solicitud o requerimiento (teniendo o no la fuerza legal) de cualquier banco central, monetaria o cualquier otra autoridad; o • la ejecución, aplicación o cumplimiento de la “Convergencia Internacional de Medidas y Normas de Capitales Estándar un Marco Revisado” publicado por el Comité de Supervisión Bancaria en Basilea en junio de 2004 en la forma existente en la fecha de este Convenio (“Basel II”) o cualquier otra ley o reglamento que implemente Basel II, independiente al tiempo de dicha ejecución, aplicación o cumplimiento, (incluyendo en cada caso, sin limitación, aquellos relacionados con la adecuación de capital, liquidez, reserva de activos y depósitos especiales) es de: (a) incrementar el costo o imponer un costo adicional, el Prestamista para efectuar o mantener su compromiso disponible o mantener o financiar el Préstamo; y/o (b) reducir los montos pagaderos o el retorno efectivo al Prestamista conforme a este Convenio; y/o (c) reducir la tasa de retorno del capital

global como consecuencia de un cambio por la forma en que es requerido asignar los recursos de capital a sus obligaciones de conformidad al presente Convenio; y/o (d) Requerir al Prestamista efectuar un pago o renunciar a un rendimiento, o calculado por referencia a cualquier monto recibido o por recibir de conformidad al presente Convenio. En tal sentido, el Prestatario deberá reembolsar al Prestamista a solicitud de cualquier costo, reducción, pago o devolución no percibida. Cualquier certificado del Prestamista a que dicho costo, reducción, pago o devolución a la ausencia de un error manifiesto, deberá constituir evidencia contundente y vinculante para el Prestatario. Para los propósitos de esta Sección el Prestamista podrá en buena fe asignar o distribuir costos y/o pérdidas entre sus activos y pasivos (o cualquier clase del mismo) según lo que se considere apropiado. **11.8 Divulgación de Información.** El Prestatario acuerda que el Prestamista tendrá el derecho de entregar información relacionada con este Convenio o la relación de negocios del Prestamista con el Prestatario a las siguientes personas o compañías: • cualquier miembro del Grupo UniCredit, • un posible cesionario o cesionarios o cualquier otra persona o empresa que pueda proponer la celebración de relaciones contractuales con el Prestamista en relación con este Convenio, • OeKB y la República de Austria, y • cualquier otra persona, autoridad o entidad, a quien el Prestamista requiera divulgar cualquier información conforme a cualquier ley u orden de cualquier corte u otro tribunal u organismo regulador cuyas instrucciones el Prestamista deba cumplir. Posteriormente, el Prestatario aprueba que el Prestamista publique comunicados de prensa en periódicos financieros, otros diarios y revistas que describan el Proyecto mencionando las partes, términos y condiciones de este Convenio. Si este Convenio es traducido a otros idiomas, la versión en Inglés deberá prevalecer sobre dicha traducción. La aceptación del prestatario de este Convenio debe ser recibido por el Prestamista antes de que se cumpla la Fecha de Aceptación Final (o cualquier otra fecha que el Prestamista especifique de tiempo en tiempo conforme al Anexo 3), de lo contrario el Prestamista no estará vinculado a este Convenio. **UniCredit Bank Austria AG. (F) GEORG KARNER, Director. (F) MÓNICA ÁLVAREZ, Senior Manager.** Fecha: 18 de febrero del 2013, **República de Honduras,** Representado por la Secretaría de Finanzas de la República de Honduras. **(F. Ilegible Y S),** Subsecretaría de Crédito e Inversión Pública. Fecha: 21 de febrero de 2013.

## ANEXO 1

## LAS PARTES

## EL PRESTATARIO

Nombre: La República de Honduras,  
Actuando por y a través de su Secretaría de Finanzas

Dirección: Bo. El Jazmín, Ave. Cervantes, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

Teléfono: (504) 2220-5662

Fax: (504) 2237-4142

Departamento responsable: Dirección General de Crédito Público

## EL PRESTAMISTA

Nombre: UniCredit Bank Austria AG

Dirección: Schottengasse 6-8, A-1010 Vienna, Austria

Teléfono: + 43 50505 - 50331

Fax: + 43 50505 - 89 50331

Departamento responsable: Products & Portfolio Management/8067  
attn. Ms. Waltraud Wenko

## ANEXO 2

## 1. El Proyecto:

“Implementación de Tecnología Educativa para Mecánica de Producción y Autotrónica”

## 2. El Convenio de Compra:

Un Convenio con fecha 17 de Septiembre de 2012, en su versión modificada, concluido entre EMCO Maier Ges.m.b.H., Hallein, Austria (“Exportador del Proyecto”) y el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), Tegucigalpa, República de Honduras, (“Comprador del Proyecto”) en relación a los bienes y servicios importados conforme a lo establecido en el Proyecto por el monto agregado de EUR6,345,320.

## ANEXO 3

**1. Facilidad de Crédito (Sección 2.2).**

Un monto que no exceda EUR6,345,320

**2. Período de Disponibilidad (Sección 2.2)**

Desde la Fecha de Cierre (según lo definido en la Sección 7) hasta el día en que inicie 15 (quince) meses después de la Fecha de Cierre, dicho período no deberá sobrepasar el 30 de septiembre de 2014 o cualquier otra fecha posterior que el Prestamista especifique de tiempo en tiempo.

**3. Interés (Sección 3.1)**

0 (cero) por ciento por año.

**4. Cargo por Compromiso (Sección 4.1)**

0.5 (cero punto cinco) por ciento por año.

**5. Cargo por Administración (Sección 4.2)**

0.5 (cero punto cinco) por ciento inmediato a la Facilidad de Crédito.

**6. Fechas de Reembolso Obligatorio (Sección 5.1)**

En 19 (diecinueve) cuotas de reembolso iguales consecutivas semestrales, la primera cuota de reembolso a ser debida 72 meses después del Punto de Partida, pero en todo caso no después del 30 de septiembre de 2020.

De acuerdo al Convenio de Compra el Punto de Partida es la fecha de aceptación provisional (“recepción provisional”) del Proyecto, la cual está programada para que ocurra dentro de 15 meses después de la Fecha de Cierre.

**7. Fecha Final de Aceptación**

28 de febrero de 2013, o cualquier otra fecha posterior que el Prestamista especifique de tiempo en tiempo.

**8. Monto Opcional de Pago Anticipado (Sección 5.2)**

EUR 1,000,000

**9. Período de Cierre (Sección 7.)**

Un período que comienza en la fecha de firma de esta oferta y que termina el 30 de junio de 2013, o cualquier otra fecha posterior que el Prestamista especifique de tiempo en tiempo.

## ANEXO 4

## PROCEDIMIENTO DE PAGO

El Prestatario por medio de la presente, autoriza de manera irrevocable al Prestamista para pagar al Exportador del Proyecto hasta un monto máximo de EUR6,345,320 representando:

- 1) EUR5.660.740 - para equipo, su instalación y repuestos, e incluyendo costo del agente de aduanas
- 2) EUR684.580 - para servicios contra la presentación de los siguientes documentos por parte del Exportador del Proyecto al Prestamista:
  - (i) 20% del monto total del Convenio de Compra, i.e. EUR1,269,064 contra:
    - Factura comercial del Exportador del Proyecto (original),
    - Copia de la garantía bancaria por un monto de EUR1,269,064;
  - (ii) 80% del monto total del Convenio de Compra, i.e. EUR5,076,256 contra:
    - Factura comercial del Exportador del Proyecto (original y copia),
    - Set completo de los documentos de transporte (AWB or B/L) de acuerdo a UCP 600,
    - Certificado de seguro del embarque parcial,
    - Lista de empaques (original y copia);

Entregas y desembolsos parciales están permitidos.

Transbordo permitido.

El Prestamista proporcionará al Prestatario una notificación por escrito después de que un anticipo haya sido efectuado al Exportador del Proyecto. Dicha notificación deberá establecer el monto exacto desembolsado al Exportador del Proyecto y la fecha de desembolso (fecha de valor).

El Prestamista deberá remitir los documentos en base a los desembolsos que hayan sido efectuados al Prestatario por un servicio de correo diferente.

El Prestamista está facultado para respaldarse en cualquier documento que considere genuino y correcto y que el mismo haya sido firmado o enviado por la persona apropiada. El Prestamista no asume ninguna obligación o responsabilidad por la forma, suficiencia, precisión, autenticidad, falsificación o efecto legal de cualquier documento(s) o para las condiciones generales y/o particulares estipuladas en los documentos o impuestas posteriormente, ni asume ninguna obligación o responsabilidad por la descripción, cantidad, peso, calidad, condición, empaque, entrega, valor o existencia de los bienes o servicios representados en cualquier documento(s) o por la buena fe o actos y/u omisiones, solvencia, desempeño o posición de los consignatarios, los transportistas, transitorios, los consignatarios o los aseguradores de los bienes, o cualquier otra persona.

## ANEXO 5

## CONDICIONES SUPLEMENTARIAS

[Sujeto a la garantía de la República de Austria emitido por el OeKB]

## ANEXO 6

## OPINIÓN LEGAL

(Espécimen)

De:.....

Para: UniCredit Bank Austria AG  
 Dept. 8067 / Products & Portfolio Management  
 Schottengasse 6-8  
 A-1010 Viena  
 Austria

Fecha, .....

Nosotros, ..... hemos actuado como asesor legal de ..... en relación con el Convenio de Facilidad de Crédito para la Exportación No.232.583 (“Convenio”) de fecha ..... y concluido entre la República de Honduras (“Prestatario”) actuando por y a través de la Secretaría de Finanzas y UniCredit Bank AG (“Prestamista”). No expresamos ninguna opinión en referencia a las leyes o cualquier otra jurisdicción no sea de la República de Honduras.

Hemos examinado una copia firmada y ejecutada del Convenio y otros documentos que hemos considerado necesarios y relevantes a ser examinados, con el fin de efectuar este dictamen. Los términos definidos en el Convenio tendrán el mismo significado, a menos que se indique lo contrario en el mismo.

Basado en lo anterior sostenemos la siguiente opinión:

- a) La Secretaría de Finanzas está autorizada para actuar en nombre y por la República de Honduras y legalmente comprometer a la República de Honduras.

- El Prestatario tiene la capacidad de demandar o ser demandado en su propio nombre. El Prestatario tiene la facultad de tener sus propiedades y activos.
- b) El Prestatario tiene la facultad de celebrar y cumplir el Convenio. El Prestatario ha tomado todas las acciones (gubernamentales y otras) para autorizar la firma del Convenio conforme a los términos y condiciones estipuladas en el mismo y participar en la ejecución, entrega y cumplimiento del Convenio.
  - c) El Convenio firmado por ..... en nombre del Prestatario constituye obligaciones válidas, legales y vinculantes del Prestatario exigibles en los tribunales de la República de Honduras conforme a sus propios términos.
  - d) La persona o personas que firmaron el Convenio, firmando o certificando cualquier otro documento en relación al Convenio tienen los plenos poderes y están debidamente autorizados para efectuarlo en nombre del Prestatario.
  - e) La ejecución y cumplimiento del Convenio y las transacciones contempladas en el mismo no entran en conflicto con (i) cualquier ley, reglamento u orden oficial o judicial; (ii) tratado, convenio u otro documento o instrumento del cual el Prestatario es parte o se encuentre comprometido o cualquiera de sus respectivos activos.
  - f) Todas las autorizaciones, aprobaciones (incluyendo, en caso de que sean necesarias, autorizaciones de control de cambios), consentimientos, licencias, exenciones, presentaciones, registros, certificaciones y otros requisitos de las instituciones gubernamentales, judiciales y públicas y las autoridades necesarias o recomendables en relación a la ejecución, entrega, validez y cumplimiento del Convenio o cualquier pago a ser efectuado, hayan sido obtenidos o efectuados se encuentre vigente y el Prestatario tiene la autoridad para efectuar todos los pagos conforme al Convenio en EUR (Euro).
  - g) Todos los montos pagaderos por el Prestatario conforme al Convenio estarán libres y sin deducción por o a cuenta de cualquier impuesto, gravamen, deducción o cargo por parte de la República de Honduras, cualquier subdivisión política o autoridad fiscal. En caso de cualquier retención con respecto a los pagos de intereses conforme al Convenio la obligación del Prestatario de pagar montos adicionales de conformidad a la Sección 6.4 es válida y exigible.
  - h) No es necesario o recomendable garantizar la legalidad, validez, exigibilidad o admisibilidad en evidencia del Convenio de que éste sea presentado, registrado o inscrito con cualquier autoridad o agencia gubernamental en la República de Honduras.
  - i) La elección de utilizar la ley de la República de Austria como ley gobernante del Convenio es una decisión válida de la ley y será reconocida y exigida en cualquier tribunal de la República de Honduras.



El Prestatario está sujeto a la ley civil con respecto a sus propias obligaciones conforme a este Convenio. La celebración y cumplimiento de este Convenio por parte del Prestatario constituye actos privados y comerciales. La renuncia de inmunidad indicada en la Sección 10. (h) del Convenio es válida y vinculante para el Prestatario.

- j) No es necesario conforme a la Ley de la República de Honduras (i) habilitar al Prestamista para que pueda exigir sus respectivos derechos conforme a lo acordado en Convenio, o (ii) por razón de la ejecución, entrega, cumplimiento o exigibilidad del Convenio, que el prestamista sea calificado con licencia u otorgado el derecho a ejercer sus actividades en la República de Honduras.

El Prestamista no es ni será residente con domicilio, para llevar a cabo actividades de negocios o sujetas a tributación en la República de Honduras por el hecho de la ejecución, entrega, cumplimiento o exigibilidad del Convenio.

- k) Las disposiciones de la Sección 10. del Convenio son legales, válidas y vinculantes conforme a la ley de la República de Honduras.

Los tribunales de la República de Honduras reconocerán cualquier juicio y/o cualquier laudo arbitral relacionado con el Convenio como válido y final brindando validez y exigibilidad a dicha sentencia y/o laudo arbitral.

Una sentencia denominada en EUR (Euro) será reconocida y exigida en la República de Honduras.

Al mejor de mis conocimientos, ningún litigio, arbitraje o procedimiento administrativo se encuentra actualmente en curso o pendiente, o a nuestro conocimiento no existe ninguna situación que amenace al Prestatario que pueda resultar en un cambio material adverso en la condición financiera o corporativa del Prestatario.

- l) El Convenio y todos los demás documentos no contienen ninguna disposición que pueda considerarse inexigible conforme a la ley de la República de Honduras.

No ha ocurrido ningún evento que constituya un incumplimiento con respecto a ningún convenio, compromiso o instrumento relacionado a una obligación y al cual el Prestatario es parte o a la cual el Prestatario pueda estar vinculado (incluyendo, inter alia, el Convenio) y ningún evento ha ocurrido con la remisión de una notificación, lapso de tiempo u otras condiciones que constituyan un incumplimiento con respecto a cualquier convenio, compromiso o instrumento.

- m) Las obligaciones del Prestatario conforme al Convenio en todo momento se llevarán a cabo al pari passu con todas las demás obligaciones del Prestatario, excepto aquellas obligaciones exigidas obligatoriamente por la ley.

Atentamente,

[nombre y firma del asesor legal]

## ANEXO 7

## CONFIRMACIÓN DE LA VIGENCIA Y EFECTO DEL CONVENIO DE COMPRA

UniCredit Bank Austria AG

Dept. 8067 / Products & Portfolio Management

Schottengasse 6-8.

A-1010 Viena

Austria/Europa

**Ref: Convenio de Facilidad de Crédito para la Exportación No.232.583 por EUR6,345,320 entre UniCredit Bank Austria AG y la República de Honduras actuando por y a través de su Secretaría de Finanzas**

Estimados Señores,

Nosotros confirmamos a Usted que el Convenio de Compra entre EMCO Maier Ges.m.b.H. y el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), ha tomado vigencia y efecto el .....; sujeto a la recepción del pago inicial estipulado en el mismo, y la disponibilidad del Préstamo bajo el Convenio de Facilidad de Crédito para la Exportación No.232.583 con fecha.....

Hallein, .....

.....  
EMCO Maier Ges.m.b.H.

## ANEXO 8

## ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE AGENTE DE PROCESO

UniCredit Bank Austria AG  
 Dept. 8067 / Products & Portfolio Management  
 Schottengasse 6-8  
 A-1010 Viena  
 Austria

**Ref: Convenio de Facilidad de Crédito para la Exportación No.232.583 por EUR6,345,320 entre UniCredit Bank Austria AG y la República de Honduras actuando por y a través de su Secretaría de Finanzas**

Estimados Señores,

Nosotros confirmamos que aceptamos la designación como agente de proceso de la República de Honduras conforme al Convenio de Facilidad de Crédito para la Exportación No.232.583

Nuestra dirección en ..... es: .....

En caso de que exista un cambio de dirección les notificaremos por escrito sin demora.

Atentamente,

.....  
 [agente de proceso]

**ARTÍCULO 2.-** Todos los bienes, servicios, obras que sean adquiridos con los fondos de este Convenio y fondos nacionales quedan exonerados de todo tipo de gravámenes arancelarios, impuesto sobre ventas, contribuciones, tasa, servicios y cualquier otro cargo que grave la importación o compra local.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil trece.

**LENA KARYN GUTIÉRREZ ARÉVALO**  
 PRESIDENTA

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
 SECRETARIO

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
 SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de marzo de 2013.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
 PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
 FINANZAS, POR LEY.

**EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA**

**Secretaría de Estado**  
**en los Despachos de**  
**Obras Públicas,**  
**Transporte y Vivienda**  
**“SOPTRAVI”**

ACUERDO No. 0242

25 de enero de 2013.

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Presidente de la República la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República, tiene a su cargo la dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, tiene las competencias fundamentales, en lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de políticas relacionadas con la vivienda, las obras de infraestructura pública, el sistema vial, el urbanismo y el transporte.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Número 03681 de fecha Catorce de Diciembre de Mil Novecientos Noventa, se declaró de utilidad y necesidad pública aquellas propiedades que se requieren para la ejecución de los proyectos: “ANILLO EXTERNO DE CIRCUNVALACION”; “DESVIO DE LA CARRETERA DE ACCESO AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TONCONTIN”; “COLECTORA SAN JOSE- COLONIA KENNEDY” y “BOULEVARD JOSE CECILIO DEL VALLE”.

**CONSIDERANDO:** Que para la ejecución de tales obras, era necesario afectar los terrenos y/o mejoras que han propulsado el alineamiento y derecho de vía que requiere su construcción, por lo que era necesario el Traspaso de Bienes de Particulares a favor del Estado de Honduras, así mismo era procedente la intervención de la Procuraduría General de la República en los casos de indemnización que se presentaran, a fin de asegurar el justiprecio de las propiedades.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras reconoce, fomenta y garantiza la existencia de la propiedad privada en su más amplio concepto de función social, y sin más limitaciones que aquellas que por motivos de necesidad o interés público establezca la ley.

**CONSIDERANDO:** Que nadie puede ser privado de su propiedad, sino por causa de necesidad o interés público calificados por Ley o por resolución fundada en Ley, y sin que medie previa indemnización justipreciada.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Expediente Administrativo Número 173-2010 de fecha siete de mayo del año dos mil diez, se presentó ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, **Reclamo Administrativo de Pago de cantidad de dinero por obra efectuada debido a una expropiación sobre un predio urbano.- Pago de daños y perjuicios.- Establecimiento de Justiprecio**, incoado por el señor **Jorge Alberto Cáceres Padilla**, actuando en su condición de Apoderado Legal de los señores: **CRISTÓBAL LAGOS ARAUJO, ÁNGEL DE JESÚS LAGOS ARAUJO, Y MARCIAL ADALBERTO LAGOS ARAUJO**, de un inmueble que se encuentra ubicado al Oriente del Anillo Periférico en el lugar denominado Lotificación Suyapa, contiguo a Nacional de Ingenieros Coliseo, en el cruce de la carretera que viene de la Aldea Suyapa al Anillo Periférico de este Distrito Central.

**CONSIDERANDO:** Que para efecto de avalúo se toma el área verificada y afectada según Plano levantado por la Compañía **Consultores en Ingeniería, S.A. de C.V. (Cinsa)**, siendo la extensión del área afectada de setecientos cincuenta y ocho punto cuarenta y cinco metros cuadrados (758.45 Mts<sup>2</sup>), equivalentes a un mil ochenta y siete punto ochenta y un Varas Cuadradas (1,087.81 Vrs<sup>2</sup>); así mismo se ubicaron los puntos según plano levantado por el Ingeniero José Valentín Mauri Guevara, y quedo bien identificado el punto “A” que se encuentra en esquina de muro de Coliseum Nacional de Honduras, así como el punto “B” que se encuentra también en el muro de Coliseum, el punto 2 que se encuentra en el bordillo cerca del rótulo de señalización Valle de Ángeles, avenida La Paz, por lo que con estos tres puntos se trazó el plano del área afectada resultando también la cantidad de un mil ochenta y siete punto ochenta y una varas cuadradas (1,087.81V<sup>2</sup>).

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución de fecha Veintitrés de abril del año dos mil doce, la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), resolvió reconocer a los peticionarios el derecho de indemnización por afectación del Inmueble para el pago del área afectada por el Proyecto del Anillo Periférico de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Indemnización que se distribuye de la siguiente manera: **CRISTÓBAL LAGOS ARAUJO**, seiscientas varas cuadradas con noventa y ocho centésimas (600.98 Vrs<sup>2</sup>), **ÁNGEL DE JESÚS LAGOS ARAUJO**, con doscientas ochenta varas cuadradas (280 Vrs<sup>2</sup>) y **MARCIAL ADALBERTO LAGOS ARAUJO**, con doscientas ochenta varas cuadradas (280 Vrs<sup>2</sup>), siendo el total de un mil ciento sesenta punto noventa y ocho varas cuadradas (1160.98 Vrs<sup>2</sup>).

**CONSIDERANDO:** Que mediante Informe de Inspección y Avalúo No. BI-033- DGBN- 2012, de fecha trece de septiembre del año dos mil doce, la Comisión Interinstitucional de Avalúo, de

común acuerdo valoraron el inmueble a indemnizar, propiedad de los señores **Cristóbal Lagos Araujo, Ángel de Jesús Lagos Araujo, y Marcial Adalberto Lagos Araujo**, por la cantidad de **TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L. 3, 218,220.62)**.

**CONSIDERANDO:** Que el Abogado **OSMAN DANIL MUÑOZ**, actuando en su condición de Apoderado Legal de los señores **Ángel de Jesús Lagos Araujo, Marcial Adalberto Lagos Araujo y Cristóbal Lagos Araujo**, presentó escrito titulado **SE EFECTÚA MANIFESTACIÓN.- SE PRESENTA DECLARACIÓN JURADA**, en el que expone lo siguiente: A) Que el área a indemnizar es únicamente de **UN MILOCHENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y UNO VARAS CUADRADAS (1,087.81 Vrs.2)**, la cual efectivamente ha sido ocupada por el Estado de Honduras, B) Que el área afectada se especifica en el plano levantado a nuestra instancia por el Ingeniero Valentín Mauri Guevara, que se encuentra a Folio Número cuarenta y ocho (48) y, en el plano levantado por la Compañía Constructora e Ingeniería CINSA a instancias de la Unidad Ejecutora que se encuentra a Folio número cinco (5) del expediente antes señalado” y por último expone el Abogado Osman Danilo Muñoz, que la solicitud la realiza con instrucciones precisas de sus representados por lo que adjunta la Declaración Jurada de los mismos en la que reconocen y aceptan como única y definitiva área ocupada a indemnizar por el Estado de Honduras la de **UN MIL OCHENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y UNO VARAS CUADRADAS (1,087.81 Vrs.2)**.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución de fecha diez de enero del año dos mil trece, la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), de Oficio procedió a modificar parcialmente la resolución de fecha veintitrés de abril de dos mil doce, reconociendo a favor de los señores: **Ángel de Jesús Lagos Araujo, Marcial Adalberto Lagos Araujo y Cristóbal Lagos Araujo**, el pago de una indemnización por la afectación de un área de **un mil ochenta y siete punto ochenta y uno Varas Cuadradas (1,087.81 Vrs.2)**, que resulta de un inmueble de mayor extensión de su propiedad, situado en la Lotificación Suyapa de esta ciudad.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos: 103, 106 y 245 numeral 11 de la Constitución de la República; 11, 29 Reformado mediante Decreto número 218-96, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar a la Procuraduría General de la República para que comparezca ante Notario junto con los señores **Cristóbal Lagos Araujo, Ángel de Jesús Lagos Araujo y**

**Marcial Adalberto Lagos Araujo**, a efecto de suscribir la Escritura de Traspaso de Dominio de un Bien Inmueble que consta de un mil ochenta y siete punto ochenta y uno varas cuadradas (1,087.81 Vrs.2), a favor del Estado de Honduras, el que se encuentra ubicado al Oriente del Anillo Periférico en el lugar denominado Lotificación Suyapa, contiguo a Nacional de Ingenieros Coliseo en el cruce de la carretera que viene de la Aldea Suyapa al Anillo Periférico de este Distrito Central; inmueble que adquirieron mediante Sentencia Definitiva emitida por el Juzgado Cuarto de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, en la Solicitud de Declaratoria de Herederos Testamentarios a favor de los señores **Cristóbal Lagos Araujo, Ángel de Jesús Lagos Araujo y Marcial Adalberto Lagos Araujo**, inscrita bajo el Asiento número 13, del Tomo 353 del Registro de Sentencias del departamento de Francisco Morazán, y la Tradición Dominio se encuentra inscrita bajo el Asiento número 41, del Tomo 5366 del Registro de la Propiedad, inmueble y Mercantil del departamento de Francisco Morazán.

**SEGUNDO:** Autorizar el pago por la cantidad de **TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS. (L. 3,218,220.62)**, a favor de los señores **Cristóbal Lagos Araujo, Ángel de Jesús Lagos Araujo y Marcial Adalberto Lagos Araujo**.

**TERCERO:** El Pago en Mención, previo otorgamiento y registro de la Escritura de Tradición de Dominio, lo hará la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), con cargo a la estructura presupuestaria siguiente: Institución 120, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 106, Act./ Obra 003, Objeto del Gasto 41120, Fuente 11, la que fue aprobada para efectos de pago de las indemnizaciones de los propietarios de bienes inmuebles que fueron afectados por la ejecución de los trabajos de finalización del proyecto construcción del Tramo 1-B del Anillo Periférico de Tegucigalpa.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, y deberá publicarse en el Diario Oficial “LA GACETA”.

Dado en Casa Presidencial a los veinticinco días del mes de enero de dos mil trece.

**COMUNÍQUESE:**

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda.

**MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ**

## AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

LA INFRASCrita, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL.- AL PÚBLICO EN GENERAL Y PARA LOS EFECTOS DE LEY en el artículo 634 Párrafo Tercero y 640 del Código de Comercio.- **HACE SABER:** Que en este Juzgado con fecha dieciocho de octubre del año dos mil doce, el señor **RAMÓN MAYORQUÍN MOLINA**, presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor consistente en Certificado de Depósito a Plazo Fijo, bajo el número 525 en la Institución Mercantil denominada BANCO FINANCIERA CENTROAMERICANA, S.A. (BANCO FICENSA) de esta ciudad, a favor del señor **RAMÓN MAYORQUÍN MOLINA**, por la cantidad de cuatro millones quinientos mil Lempiras (Lps. 4,500,000.00).

El Progreso, departamento de Yoro,  
a los 26 de enero del 2013.

**LIC. SANDRA NOEMY BENÍTEZ**  
SECRETARIA

21 M. 2013

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población.- **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 2330-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinte de septiembre de dos mil once.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, con fecha diecinueve de agosto de dos mil once, misma que corre a Exp. No.PJ-19082011-1438, por el Abogado **HUGO RENIERY BORJAS TORRES**, en su carácter de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL PICACHO**, con domicilio en la aldea El Picacho, municipio de San Antonio de Cortés, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No.U.S.L.3416-2011 de fecha 31 de agosto de 2011.

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL PICACHO**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No.474-2011 de fecha 07 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 3 del Decreto 177-2010, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL PICACHO**, con domicilio en la aldea El Picacho, municipio de San Antonio de Cortés, departamento de Cortés y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

### ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL PICACHO

#### CAPÍTULO I

#### CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL PICACHO**, municipio de San Antonio de Cortés, departamento de Cortés, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la Comunidad para la construcción,

operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la aldea El Picacho.

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la aldea El Picacho, municipio de San Antonio de Cortés, departamento de Cortés y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

**ARTÍCULO 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

## CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**ARTÍCULO 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**ARTÍCULO 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**ARTÍCULO 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

## CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

**ARTÍCULO 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**ARTÍCULO 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**ARTÍCULO 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

## CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**ARTÍCULO 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**ARTÍCULO 11.-** La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la Comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**ARTÍCULO 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal primero. g.- Un Vocal segundo; y,

**ARTÍCULO 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y

ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**ARTÍCULO 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE:**

a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos.

**ARTÍCULO 16.-** Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

**ARTÍCULO 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras. h.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

**ARTÍCULO 18.-** Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente, con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entrada y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización.

b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

**ARTÍCULO 20.-** Son atribuciones de **LOS VOCALES:**

a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

**DE LOS COMITÉS DE APOYO**

**ARTÍCULO 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

**ARTÍCULO 23.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

**CAPÍTULO V  
DEL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

**CAPÍTULO VI  
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 26.-** Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar



de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e) Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

**ARTÍCULO 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL PICACHO, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencia, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL PICACHO, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno, verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL

**PICACHO,** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL PICACHO, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL PICACHO, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. Papel Habilitado mediante Acuerdo Ministerial No.1183-E-2010 de fecha 07 de octubre de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACION. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiuno días mes de noviembre de dos mil once.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

21 M. 2013

1/ No. Solicitud: 43193-12  
 2/ Fecha de presentación: 14-12-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Pyramid IP, LLC. (Organizada bajo las leyes de Washington).  
 4.1/ Domicilio: 445 St. Paul Street, Rochester, New York 14605, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PYRAMID BREWERIES (Y DISEÑO)



6.2/ Reivindicaciones:

No se da exclusividad sobre la palabra "BREWERIES" significa cervecería.

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas, cerveza de bajo contenido alcohólico, cerveza aguada, cerveza fuerte y cerveza negra.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9./Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-02-2013

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 9 y 24 A. 2013.

1/ No. Solicitud: 43205-12  
 2/ Fecha de presentación: 14-12-12  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: INDUSTRIAL TÉCNICA DE PINTURAS, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MEXICO).

4.1/ Domicilio: Ave. Libertad No. 5, Fracc. Industrial Puente de Vigas, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54090, MEXICO.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: MEXICO

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PINTURAS ACUARIO (y diseño)



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 2

8/ Protege y distingue:

Pinturas, barnices, lacas, productos antioxidantes y productos para conservar la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9./Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/02/13

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 9 y 24 A. 2013.

1/ No. Solicitud: 5074-13  
 2/ Fecha de presentación: 04-02-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CARGILL INCORPORATED (Organizada bajo las leyes de Delaware).

4.1/ Domicilio: 15407 McGinty Road West, Wayzata, Minnesota 55391, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TRUVIA & Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9./Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/02/13

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 9 y 24 A. 2013.

1/ No. Solicitud: 3493-13

2/ Fecha de presentación: 25-01-2013

3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Compañía de Jarabes y Bebidas Gaseosas La Mariposa, S.A. (Organizada bajo las leyes de GUATEMALA).

4.1/ Domicilio: 44 calle 2-00, zona 12, ciudad de Guatemala, GUATEMALA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TOMA VIDA

## TOMA VIDA

6.2/ Reivindicaciones:

Para usarse con la marca "CBC y logotipo" que el cliente está presentando simultáneamente. Solicitud No. 3490/2013.

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9./Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/2/13

12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 9 y 24 A. 2013.

1/ No. Solicitud: 5073-13

2/ Fecha de presentación: 04-02-13

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: American Cancer Society, Inc. (Organizada bajo las leyes de New York).

4.1/ Domicilio: 250 Williams Street, Atlanta, Georgia 30303, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BARK FOR LIFE

## BARK FOR LIFE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Organización de colectas para apoyar la investigación de cáncer, servicios de educación, de abogacía de pacientes y familiares.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9./Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/02/13

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 9 y 24 A. 2013.

REPÚBLICA DE HONDURAS

**SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO****CERTIFICACION**

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **CERTIFICA:** La Licencia de Representante y Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **ASTROPHARMA, S.A.,** como **REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.,** de nacionalidad hondureña, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL,** otorgada mediante Resolución Número 55-2013 de fecha 01 de febrero del 2013, contrato de fecha 14 de diciembre del 2012. Fecha de Vencimiento: hasta el 14 de diciembre del 2013. **JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES,** Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **LUISA AMANDA MENDIETA,** Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de marzo del año dos mil trece.

**LUISA AMANDA MENDIETA**  
SECRETARIA GENERAL

21 M. 2013

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Juzgado de Letras Seccional

El Progreso, Yoro

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR**

El infrascrito, Secretario del JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE EL PROGRESO, YORO, al público en general y para los efectos de ley en el artículo 634, párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en este Juzgado con fecha primero de febrero del dos mil trece, la señora **DILCIA DALILA ULLOA ZÚNIGA,** presentó

solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor consistente en Certificado de Depósito a Plazo Fijo bajo el número 400008398, en la institución mercantil denominada **BAC HONDURAS,** de esta ciudad, a favor de la señora **DILCIA DALILA ULLOA ZÚNIGA,** por la cantidad de **DOCE MIL DÓLARES EXACTOS (USD 12,000.00).**

El Progreso, Yoro, 11 de marzo del dos mil trece.

**NELSON POLANCO HALL**  
SECRETARIO

21 M. 2013

**CONVOCATORIA****A los accionistas de Sociedad Eléctrica Mesoamericana, S.A. de C.V.**

Para que concurren a la **Asamblea General Ordinaria** a celebrarse el día **miércoles 24 de abril, a las 10:00 A.M.,** en sus oficinas ubicadas en el Km. 13, carretera a Puerto Cortés, curva La Victoria, Choloma, Depto. de Cortés, para tratar los asuntos y cumplir con lo establecido en el artículo 168 del Código de Comercio.

De no reunirse el quórum de ley en la fecha y hora indicada, se celebrará el día siguiente en el mismo lugar y hora con los accionistas que asistan.

Choloma, Cortés, 15 de marzo de 2013.

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

21 M. 2013

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito.**

# Avance

## Próxima Edición

1) *Acuerda: Acuerda: Autorizar al Secretario de Estado Sin Despacho, en Comunicaciones y Estrategia, para que, empleando la estructura y disponibilidad presupuestaria con que cuenta para ese efecto la TELEVISIÓN NACIONAL DE HONDURAS (TNH).*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro, 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

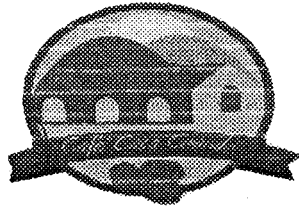
**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 precio unitario: Lps. 15.00  
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Civico Gubernamental

# Sección "B"

- [1] Solicitud: 2012-043439  
 [2] Fecha de presentación: 14/12/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ELSA MARINA SAAVEDRA POSADAS  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CASA GRANDE ETIQUETA Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

#### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Ana Elizabeth Ayala Alvarenga

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de enero del año 2013.  
 [12] Reservas: No se reivindica la palabra CAFÉ, que aparece incluida en la etiqueta.

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 21 M. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-011243  
 [2] Fecha de presentación: 29/03/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA LICRA IMPORT, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: Bo. LA GUARDIA, 28 CALLE, 3-5 AVE., FRENTE AL INST. TÉCNICO HONDUREÑO ALEMÁN.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OKF Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas y jugos de frutas, cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

#### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Yenía de la O Urquía

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de febrero del año 2013.  
 [12] Reservas: No se protege la frase ALOE VERA KING, que se encuentra incluida en la etiqueta.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 21 M. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-004844  
 [2] Fecha de presentación: 01/02/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: Restaurante Mandarin Oriental  
 [4.1] Domicilio: COLONIA TEPEYAC, CONTIGUO A CAFEMANIA, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MANDARIN ORIENTAL



- [7] Clase Internacional: 43  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicio de restaurante.

#### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Max Rodríguez Bustillo

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de febrero del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas. No se protege el diseño.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 9 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-004845  
 [2] Fecha de presentación: 01/02/2013  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: RESTAURANTE MANDARIN ORIENTAL.  
 [4.1] Domicilio: COLONIA TEPEYAC, CONTIGUO A CAFEMANIA, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MANDARIN ORIENTAL



- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Venta de Comida.

#### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: MAX RODRÍGUEZ BUSTILLO.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de febrero del año 2013  
 [12] RESERVAS: Se protege solamente la parte denominativa del Nombre Comercial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M., y 9 A. 2013

- 1/ No. Solicitud: 41811-2012  
 2/ Fecha de presentación: 05-12-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AGROCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: 14 calle, 3-01, zona 9, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FRIMALEZ

## FRIMALEZ

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9./Nombre: Mario Antonio Mendoza Castillo  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-12-12  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 21 M. 2013.

- 1/ No. Solicitud: 41810-2012  
 2/ Fecha de presentación: 05-12-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AGROCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: 14 calle, 3-01, zona 9, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ENIGMA

## ENIGMA

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9./Nombre: Mario Antonio Mendoza Castillo  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-12-12  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 21 M. 2013.

- 1/ No. Solicitud: 41809-2012  
 2/ Fecha de presentación: 05-12-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AGROCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: 14 calle, 3-01, zona 9, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GERMIBIEN

## GERMIBIEN

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05

- 8/ Protege y distingue:  
 Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.

- 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9./Nombre: Mario Antonio Mendoza Castillo  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11-Dic.-2012  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 21 M. 2013.

- 1/ No. Solicitud: 41807-2012  
 2/ Fecha de presentación: 05-12-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AGROCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: 14 calle, 3-01, zona 9, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BASTION

## BASTION

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9./Nombre: Mario Antonio Mendoza Castillo  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11-Dic.-2012  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 21 M. 2013.

- 1/ No. Solicitud: 41806-2012  
 2/ Fecha de presentación: 05-12-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AGROCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: 14 calle, 3-01, zona 9, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: KORAZA

## KORAZA

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9./Nombre: Mario Antonio Mendoza Castillo  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11-Dic.-2012  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 21 M. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-036297  
 [2] Fecha de presentación: 17/10/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY  
 [4.1] Domicilio: ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA CINCINNATI OHIO 45202, USA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 2012-11218  
 [5] Fecha: 09/05/2012  
 [5] País de Origen: Rep. Dominicana  
 [5] Código País: RD  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GAIN

## GAIN

- [7] Clase Internacional: 3  
 [8] Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y preparaciones abrasivas, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Gissel Zalavarría

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de enero del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 9 A. 2013.

- 1/No. Solicitud: 33362-12  
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Laboratorios Stein Sociedad Anónima  
 4.1/ Domicilio: Cartago, autopista Florencio del Castillo, de la intersección de Taras, quinientos metros al sur, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CONTRADOL

## CONTRADOL

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos de uso humano.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 02-10-12  
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 9 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-036298  
 [2] Fecha de presentación: 17/10/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY  
 [4.1] Domicilio: ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA CINCINNATI OHIO 45202, USA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 2012-11216  
 [5] Fecha: 09/05/2012  
 [5] País de Origen: Rep. Dominicana  
 [5] Código País: RD  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FRESHLOCK

## FRESHLOCK

- [7] Clase Internacional: 3  
 [8] Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y preparaciones abrasivas, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Gissel Zalavarría

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de enero del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 9 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2007-002176  
 [2] Fecha de presentación: 19/01/2007  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX), S.A.  
 [4.1] Domicilio: AVENIDA DE LA DIPUTACIÓN, EDIFICIO INDITEX, 15142 ARTEIXO (A CORUÑA).  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BSK Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 26  
 [8] Protege y distingue:  
 Puntillas y bordados, cintas y lazos, botones, corchetes y ojetes, alfileres y agujas, flores artificiales, abalorios (adornos de vestidos); acericos (almohadillas para alfileres y agujas); adornos para ropa, para calzado y para sombreros (que no sean de metales preciosos); artículos de adorno para el cabello, artículos de mercadería (con excepción de hilos), bandas para el cabello, brazaletes, bridas para guiar a los niños, broches (accesorios de vestimenta); cajas de costura (costureros), cierres de cinturones, cordones para el calzado, guirnalda y coronas de flores artificiales, cubiertas para teteras, chapas de adorno, dedales (para coser), diademas, estuches de agujas (que no sean de metales preciosos), alfilerero que no sean de metales preciosos, hebillas (accesorios de vestimenta), hebillas (broches para el calzado), hombreras para vestidos, horquillas para el cabello, insignias que no sean de metales preciosos, lentejuelas, números o letras para marcar la ropa, pasacintas, pasadores (pinzas para el cabello), pasamanería, plumas (accesorios de vestir), pompones, cremalleras (mercadería), dorsales, ballenas de corsés, cabello postizo, pelucas, frutas artificiales, huevos para zurcir.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Fanny Alejandra Rodríguez

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de noviembre del año 2012.  
 [12] Reservas: Se reivindica el color negro.

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 9 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2011-043072  
 [2] Fecha de presentación: 29/12/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: VEHICLE SERVICE GROUP, LLC.  
 [4.1] Domicilio: 2700 LANIER DRIVE, MADISON, INDIANA 47250-1753.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROTARY LIFT

## ROTARY LIFT

- [7] Clase Internacional: 7  
 [8] Protege y distingue:  
 Elevadores de vehículos automotores, por lo tanto sus partes.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Gissel Zalavarría

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de agosto del año 2012.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 9 A. 2013.

- 1/ No. Solicitud: 33363-12  
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MORE PHARMA CORPORATION, S. DE R.L. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Ejército Nacional 926, interior 203, colonia Los Morales Sección Palmas, C.P. 11540 México, Distrito Federal de México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MICRODACYN60

## MICRODACYN60

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas, preparaciones sanitarias para uso médico, material para curaciones en especial, antiséptico.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9./Nombre: Gissel Zalavarría  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 01-10-2012  
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 9 A. 2013.

- 1/ No. Solicitud: 43070-2011  
 2/ Fecha de presentación: 29-Dic.-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: VEHICLE SERVICE GROUP, LLC.  
 4.1/ Domicilio: 2700 Lanier Drive, Madison, Indiana 47250-1753, USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ROTARY LIFT

## ROTARY LIFT

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de venta al por mayor y por menor de elevadores de vehículos automotores.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9./Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10-02-12  
 [12] Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 9 A. 2013.

- 1/ No. Solicitud: 2012-33102  
 2/ Fecha de presentación: 20/09/2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.)  
 4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142 ARTEIXO, A CORUÑA (ESPAÑA).  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PULL & BEAR

## PULL & BEAR

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; ropa para automovilistas y ciclistas, baberos que no sean de papel, bandas para la cabeza (vestimenta), albornoces, trajes de baño (bañadores), gorros y sandalias de baño, boas (para llevar alrededor del cuello), bufandas, calzados de deporte y de playa, capuchas (para vestir), chalecos, cinturones (vestimenta), cinturones-monedero (ropa), trajes de esquí acuático, corbatas, corsés (fajas), estolas (pieles), fulares, gorros, gorras, guantes (vestimenta), impermeables, fajas (ropa interior), lencería, mantillas, medias, calcetines, pañuelos para el cuello, pieles (para vestir), pijamas, suelas (calzado), tacones, velos (para vestir), tirantes, ajueres de bebé (prendas de vestir), esclavinas (para vestir), camisetas de deporte, mitones, orejeras (vestimenta), plantillas, puños (prendas de vestir), sobaqueras, ropa de playa, batas, bolsillos de prendas de vestir, ligas para calcetines, ligeros, enaguas, pantalís (medias completas o leotardos), delantales (para vestir), trajes de disfraces, uniformes, viseras (somertería), zuecos, cofias, abrigos, alpargatas, antideslizantes para el calzado, albornoces de baño, zapatillas de baño, birretes (bonetes), blusas, bodis (ropa interior), boinas, bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas, borceguies, botas, cañas de botas, tacos de botas de fútbol, botines, herrajes para calzado, punteras para calzado, contrafuertes para calzado, calzoncillos, camisas, canesúes de camisas, pecheras de camisas, camisetas, camisetas de manga corta, camisolas, chalecos, chaquetas, chaquetas de pescador, chaquetones, combinaciones (ropa interior), ropa de confección, cuellos postizos y cuellos, ropa de cuero, ropa de cuero de imitación, gorros de ducha, escaarpines, faldas, pantalones, forros confeccionados (partes de vestidos), gabanes (abrigo) (para vestir), gabardinas (para vestir), zapatillas de gimnasia, jerséis (para vestir), pulóveres, suéteres, libreas, manguitos (para vestir), palas (empeines) de calzado, pañuelos de bolsillo (ropa), parkas, pelerinas, pellizas, polainas, calzas (leggings), prendas de punto, ropa de gimnasia, ropa interior, sandalias, saris, slíps, sombreros, tocas (para vestir), togas, trabillas, trajes, turbantes, vestidos (trajes), zapatillas (pantufas), zapatos, calzado de deporte.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9./Nombre: Gissel Zalavarría  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21-01-13  
 [12] Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 9 A. 2013.



1/ No. Solicitud: 3706-13  
2/ Fecha de presentación: 28-01-2013  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: NBA Properties, Inc. (Organizada bajo las leyes de New York)  
4.1/ Domicilio: 645 Fifth Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NEW ORLEANS PELICANS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:

Juguetes, juegos y artículos deportivos, específicamente pelotas de baloncesto, pelotas de golf, pelotas de juego, pelotas deportivas, pelotas de hule y de foam para jugar, pelotas de felpa para juegos, pelotas plásticas para juegos, redes de baloncesto, tablero de baloncesto, tablero miniatura de baloncesto, bombas y agujas para inflar pelotas de baloncesto, palos de golf, bolsas de golf, palos de golf para golpes cortos, accesorios de golf, específicamente herramientas para reparar césped, tees (clavijas con parte superior cóncava para sostener pelotas de golf), marcadores para pelotas, cobertores de bolsas de golf, cobertores para palos de golf, guantes de golf, paquetes de pelotas de golf, golf putting green, toallas de golf, taqueras de billar, bolas de billar, triángulos para bolas de billar, gabinetes dardos, juegos electrónicos de mesa de baloncesto, juegos de mesa de baloncesto, juegos de tableros de baloncesto, juegos de acción, juegos para fiestas de adultos y de niños, juegos de información de trivialidades y máquinas de videojuegos electrónicos, kit de baloncesto comprendido de una red y un silbato, muñecas, muñecas decorativas, muñecas coleccionables, juguetes de figuras de acción, figuras de acción bobblehead (que mueven la cabeza de arriba-abajo), juguetes de peluche, juguetes de felpa, rompecabezas, bloques de juguetes para construcción, adornos para árboles de navidad y medias de navidad, vehículos de juguetes en la naturaleza de carros, camiones, trenes y furgonetas, todas las anteriores que contengan temas de baloncesto, juguetes novedosos de foam con forma de dedos y trofeos, trofeos de juguetes, naipes, juegos de tarjetas, sonajas, juguetes para mascotas, juguetes de playa, específicamente pelotas de playa, pelotas inflables, cubos de juguetes, palas de juguetes, juguetes de arena, juguetes para cajas de arena, juguetes con chorros de agua, accesorios de piscina, específicamente flotadores para nadar, flotadores de piscina, balsas de juguetes, flotadores de foam, anillos de natación, anillos de piscina, anillos de foam, tablas de natación, tablas para surfear, aletas de natación, aletas de surfear, flotadores de brazo y flotadores para uso en los brazos para uso recreacional; kit de juego de volibol compuesto de pelotas, redes, líneas laterales y silbatos y kits de juego de polo acuático compuestos de balones, redes y silbatos, mangas deportivas de tela para el viento.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9./Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-02-2013

12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 9 y 24 A. 2013.

1/ No. Solicitud: 12-43204

2/ Fecha de presentación: 14-12-2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CORINCA, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de EL SALVADOR)

4.1/ Domicilio: Ciudad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, EL SALVADOR.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ESPUELA

# ESPUELA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 6

8/ Protege y distingue:

Alambre de púas y materiales de construcción metálicos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9./Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-01-13

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 9 y 24 A. 2013.

1/ No. Solicitud: 3709-13

2/ Fecha de presentación: 28-01-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: NBA Properties, Inc. (Organizada bajo las leyes de New York)

4.1/ Domicilio: 645 Fifth Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NEW ORLEANS PELICANS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Grabaciones de audio y de vídeo que ofrecen entretenimiento e información en el área del baloncesto, discos de audio, discos de vídeo, discos láser para computadoras, casetes pregrabados de audio y de vídeo, cintas de vídeo pregrabadas de audio y de vídeo, discos compactos pregrabados, discos láser pregrabados para computadoras, todos los anteriores que ofrecen entretenimiento e información relacionados al baloncesto, accesorios para computadoras, específicamente unidad flash, soportes para computadoras, almohadilla para ratón, ratones, estuches para discos, maletines para computadoras, bolsas para computadoras, almohadilla de soporte para la muñeca para uso en teclado, todas las anteriores relacionadas al baloncesto, programas de computación para ver información, estadísticas o trivialidades sobre baloncesto, programas para computadoras, específicamente protectores de pantalla que ofrecen temas de baloncesto, programas de computación para acceder y ver fondos de pantallas de computadoras, navegadores de computadora para ver y mostrar datos en el internet, temas (protectores) de computadoras, específicamente tela plástica ajustada para proteger y proveer una barra a base de rayones para dispositivos de computadoras, programas para juegos de computadoras, programas para juegos de vídeo, cartuchos de videojuegos, máquinas de videojuegos para usar con televisores y controles de juegos de vídeo para usar con sistema de consolas de videojuegos, radios, altavoces electrónicos, auriculares y audífonos, teléfonos inalámbricos, teléfonos, accesorios para teléfonos celulares, específicamente, auriculares, temas, pantallas y cobertores, accesorios electrónicos, específicamente temas, cobertores y soportes y soportes para reproductores MP3, tablas electrónicas y dispositivos portátiles de asistente digital personal, carátulas deportivas, monitores de vídeo, monitores de computadora, binoculares, anteojos de sol, marcos para lentes, cadenas y cintas para anteojos, estuches para lentes y para anteojos de sol, imanes, cámaras desechables, tarjetas de crédito y tarjetas de prepago magnéticamente codificadas para hacer llamadas de teléfono, grabaciones descargables de vídeo, grabaciones simultáneas de vídeo y grabaciones descargables de audio en el área de baloncesto transmitidas por el internet, programas descargables para computadora para ver información en base de datos, información estadística, trivialidades, información de encuestas y encuestas interactivas en el área del baloncesto a través de internet, programas descargables de juegos de computadoras, programas interactivos descargables de videojuegos y juegos de trivialidades descargables a través del internet, programas descargables para computadoras para usar como protector de pantalla y fondo de pantalla, para acceder y mostrar navegadores de computadoras, para ver datos en el internet, para usar en diseñar, temas (protectores) de computadora de tela plástica para proteger monitores de computadoras, para usar en crear avatares para jugar juegos y para usar en manipular remotamente cursores de computadoras a través del internet, publicaciones electrónicas descargables en la naturaleza de revistas, boletines informativos, libros para colorear, calendarios de juegos, todos en el área del baloncesto provistos por el internet, catálogos descargables proporcionados a través del internet, que ofrecen productos con temas de baloncesto, tarjetas de agradecimiento descargables proporcionados a través del internet

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9./Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-02-2013

12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 9 y 24 A. 2013.

1/ No. Solicitud: 43203-12  
2/ Fecha de presentación: 14-12-12  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CORINCA, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de EL SALVADOR)  
4.1/ Domicilio: Ciudad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, EL SALVADOR  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LINDERO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 6

8/ Protege y distingue:

Alambre de púas y materiales de construcción metálicos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9./Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/01/13

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 9 y 24 A. 2013.

1/ No. Solicitud: 4554-13

2/ Fecha de presentación: 31-01-13

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: H.B. FULLER COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware)

4.1/ Domicilio: 1200 Willow Lake Boulevard, Saint Paul, Minnesota 55110-5101, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9./Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/02/13

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 9 y 24 A. 2013.

1/ No. Solicitud: 4555-13

2/ Fecha de presentación: 31-01-13

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: H.B. FULLER COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware)

4.1/ Domicilio: 1200 Willow Lake Boulevard, Saint Paul, Minnesota 55110-5101, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:

Materiales de construcción no metálicos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9./Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/02/13

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 9 y 24 A. 2013.

1/ No. Solicitud: 4137-13

2/ Fecha de presentación: 30-01-13

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SVENSKA CELLULOSA AKTIEBOLAGET SCA (Organizada bajo las leyes de SUECIA)

4.1/ Domicilio: Box 200, SE-101 Estocolmo, SUECIA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUECIA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SCA & Etiqueta

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, productos elaborados de papel con o sin celulosa, limpiadores, para secar, limpiar y pulir, productos de papel para propósitos higiénicos, sanitarios, cosméticos y del hogar, sobres y bolsas plásticas y de papel, pañales desechables, pañales-calzón y otros artículos absorbentes, cobertores protectores elaborados de papel, cobertores protectores elaborados de papel con una capa plástica posterior, baberos, manteles de papel, productos de imprenta, papel de imprenta, papel fino, papel de escribir, papel prensa, papel para libros, periódicos, catálogos, revistas y otras materias impresas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9./Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-02-2013

12/ Reservas: No se reivindica la frase: "care of life".

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 9 y 24 A. 2013.

1/ No. Solicitud: 4114-13

2/ Fecha de presentación: 30-01-13

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SVENSKA CELLULOSA AKTIEBOLAGET SCA (Organizada bajo las leyes de SUECIA)

4.1/ Domicilio: Box 200, SE-101 Estocolmo, SUECIA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUECIA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SCA & Etiqueta

6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica los tonos de color azul claro, azul oscuro y verde, que se muestran en la etiqueta acompañada.

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Artículos impregnados desechables de papel y algodón para propósitos sanitarios y de limpieza, protector (almohadilla) de lactancia, pañales desechables, pañales-calzón, toallitas protectoras, tampones, toallas sanitarias y otros artículos absorbentes para propósitos sanitarios, ungüentos, agentes de diagnóstico para uso farmacéutico, alimentos y sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, suplementos dietéticos para humanos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9./Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

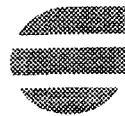
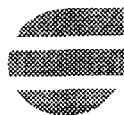
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/02/13

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 9 y 24 A. 2013.

**LINDERO**

- [1] Solicitud: 2012-041102  
 [2] Fecha de presentación: 29/11/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: CELLTRION, INC.  
 4.1/ Domicilio: 13-6, SONGDO-DONG, YEONSU-GU, INCHEON.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REPÚBLICA DE COREA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico: 40-2012-0035233

- 5.1/ Fecha: 01/06/2012  
 5.2/ País de Origen: Corea  
 5.3/ Código País: KR

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 5

- [8] Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer, preparaciones farmacéuticas de anticuerpos terapéuticos y monoclonales.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de enero del año 2013.

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 9 y 24 A. 2013.

- 1/ No. Solicitud: 4553-13

- 2/ Fecha de presentación: 31-01-13

- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: H.B. FULLER COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware).

- 4.1/ Domicilio: 1200 Willow Lake Boulevard, Saint Paul, Minnesota 55110-5101, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico:

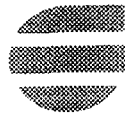
- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de Origen:

- 5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 1

- 8/ Protege y distingue:

Adhesivos para uso industrial.

- 8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

**E. SUSTITUYE PODER**

- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13/02/13

- [12] Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 9 y 24 A. 2013.

- 1/ No. Solicitud: 4125-13

- 2/ Fecha de presentación: 30-01-13

- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: SVENSKA CELLULOSA AKTIEBOLAGET SCA (Organizada bajo las leyes de SUECIA).

- 4.1/ Domicilio: Box 200, SE-101 Estocolmo, SUECIA.

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUECIA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de Origen:

- 5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SCA & Etiqueta



- 6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica los tonos de color azul claro, azul oscuro y verde que se muestran en la etiqueta acompañada.

- 7/ Clase Internacional: 5

- 8/ Protege y distingue:

Artículos impregnados desechables de papel y algodón para propósitos sanitarios y de limpieza, protector (almohadilla) de lactancia, pañales desechables, pañales-calzón, toallitas protectores, tampones, toallas sanitarias y otros artículos absorbentes para propósitos sanitarios, ungüentos, agentes de diagnóstico para uso farmacéutico, alimentos y sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, suplementos dietéticos para humanos.

- 8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

**E. SUSTITUYE PODER**

- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12/02/13

- [12] Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 9 y 24 A. 2013.

- 1/ No. Solicitud: 43194-12

- 2/ Fecha de presentación: 14-12-2012

- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: Pyramid IP, LLC. (Organizada bajo las leyes de Washington).

- 4.1/ Domicilio: 445 St. Paul Street, Rochester, New York 14605, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de Origen:

- 5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 32

- 8/ Protege y distingue:

Cervezas, cerveza de bajo contenido alcohólico, cerveza aguada, cerveza fuerte y cerveza negra.

- 8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

**E. SUSTITUYE PODER**

- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19-02-2013

- [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 9 y 24 A. 2013.

- 1/ No. Solicitud: 43192-12

- 2/ Fecha de presentación: 14-12-2012

- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: Pyramid IP, LLC. (Organizada bajo las leyes de Washington).

- 4.1/ Domicilio: 445 St. Paul Street, Rochester, New York 14605, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico:

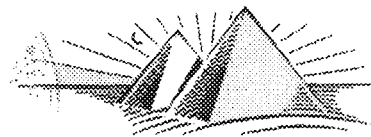
- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de Origen:

- 5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 32

- 8/ Protege y distingue:

Cervezas, cerveza de bajo contenido alcohólico, cerveza aguada, cerveza fuerte y cerveza negra.

- 8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

**E. SUSTITUYE PODER**

- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15-02-13

- [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 9 y 24 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-006653  
 [2] Fecha de presentación: 23/02/2012  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ALIMENTOS DEL ISTMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MATAMBRITAS

## MATAMBRITAS

- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Venta de comidas y operación de restaurantes.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: OSCAR MANUEL TEJEDA TORRES.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de marzo del año 2012.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F. 6 y 21 M. 2013

- [1] Solicitud: 2012-027232  
 [2] Fecha de presentación: 03/08/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INMOBILIARIA BIR. S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POLLO JICAREÑO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Carne, pescado aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: OSCAR MANUEL TEJEDA TORRES.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de octubre del año 2012.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F. 6 y 21 M. 2013

- [1] Solicitud: 2011-001366  
 [2] Fecha de presentación: 14/01/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INVERSIONES VARE  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DOÑA EMMA

## Doña Emma

- [7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Carne, pescado aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: OSCAR MANUEL TEJEDA TORRES.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de enero del año 2011.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F. 6 y 21 M. 2013

- [1] Solicitud: 2011-042631  
 [2] Fecha de presentación: 22/12/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ALIMENTOS DEL ISTMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ALIST)  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MATAMBRITAS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 43  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: OSCAR MANUEL TEJEDA TORRES.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2012.  
 [12] Reservas: No se reivindica "BAR-B-Q" que aparece incluida en la etiqueta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F. 6 y 21 M. 2013

1/ Solicitud: 35248-12  
2/ Fecha de presentación: 05-Oct-2012  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: Shulton, Inc.  
4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, United States of America.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEARGLOVE

# BEARGLOVE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Antitranspirantes y desodorantes, preparaciones para el cuidado del cabello, preparaciones no medicadas para el cuidado de la piel, preparaciones para el afeitado, fragancias, jabón corporal, barras de jabón y gel de baño.

8.1/ Página adicional:

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

## E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-01-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 9 A. 2013.

1/ Solicitud: 2568-12

2/ Fecha de presentación: 25-01-2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: Honeywell International Inc.

4.1/ Domicilio: 101 Columbia Road, Morristown, NJ 07962

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HONEYWELL

# HONEYWELL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Servicios de transmisión electrónica de señales incluyendo mensajes, vídeo y data, relacionados con el monitoreo y manejo del hogar y negocios de sistemas electrónicos, sistemas de seguridad del hogar y empresas y sistemas de automatización del hogar y empresas por medio de servicios de la tecnología inalámbrica, servicios de telefonía fija y por medio de red informática mundial.

8.1/ Página adicional:

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

## E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-02-12

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 9 A. 2013.

1/ Solicitud: 31824-11

2/ Fecha de presentación: 21-09-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: GADO S.R.L.

4.1/ Domicilio: Vía Goldoni 10, 20129 Milán, Italia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia.

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

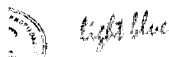
5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOLCE &amp; GABBANA LIGHT BLUE Y DISEÑO

# DOLCE & GABBANA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Perfumes y cosméticos incluyendo, lápices labiales, espuma de baño, aceites esenciales para uso personal.

aceites, bronceadores, máscaras, bases de maquillaje, delineadores para ojos, jabones para uso personal, cremas hidratantes, cremas de base, cremas de afeitar, cremas antiarrugas, esmaltes de uñas, lacas de uñas, pasta de dientes (dentífrica), lociones para la piel, lociones capilares, sombras de ojos, desodorantes para uso personal, jabones líquidos, lociones para después de afeitar, mascarillas faciales, hisopos y algodón para fines cosméticos, delineadores de cejas, preparaciones para ondular el cabello, atomizadores (spray) colorantes para el cabello, maquillaje en polvo, preparaciones para remover maquillaje (desmaquillantes), champú (champú), talcos en polvo.

8.1/ Página adicional:

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID

## E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-09-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 9 A. 2013.

[1] Solicitud: 2012-026015

[2] Fecha de presentación: 27/07/2012

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

[4] Solicitante: CIRCLE K STORES INC.

[4.1] Domicilio: 1130 WEST WARNER ROAD, BUILDING B TEMPE ARIZONA, 85284.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: USA

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE REGISTROS

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: POLAR POP Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 21

[8] Protege y distingue:

Tazones y tazas.

## D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2012.

[12] Reservas: Se reivindican los colores del diseño tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 9 A. 2013.

1/ Solicitud: 994-13

2/ Fecha de presentación:

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: OPERADORA DEL ORIENTE, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Edificio Elga, Tegucigalpa, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VARIEDAD Y AHORRO EN GRANDE

# VARIEDAD Y AHORRO EN GRANDE

6.2/ Reivindicaciones:

Ligada al nombre comercial MAXIDESPENSA, No. 5350.

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Un establecimiento comercial para supermercados dedicado a toda clase de comercio e importador directo como también la venta de mercadería en general al mayor y al detalle incluyendo la distribución de cosméticos y medicamentos.

8.1/ Página adicional:

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

## E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-01-2013

12/ Reservas: Señal de propaganda dirigida al nombre comercial Maxidespensa Reg. 5350

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 9 A. 2013.

1/ Solicitud: 23225-12  
 2/ Fecha de presentación: 05-07-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Bellator Sport Worldwide LLC.  
 4.1/ Domicilio: 372 W. Ontario St. Suite 302, Chicago, IL 60654, USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BELLATOR

# BELLATOR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de entretenimiento, a saber, organización y conducción de competiciones y eventos de artes marciales mixtas y participaciones personales de competidores de artes marciales mixtas, para distribución vía cable, transmisión, internet, satélite y otros medios de transmisión, entretenimientos, a saber, conducción y producción de shows en escena en vivo y representaciones de artes marciales mixtas, suministro de instalaciones para fitness y ejercicio.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/07/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 9 A. 2013.

1/ Solicitud: 34938-12  
 2/ Fecha de presentación: 03-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: CHEMPLAST INTERNATIONAL CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: 5401 West Kennedy Blvd. #751, Tampa, Florida - USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROFLEX TREEBAG

# PROFLEX TREEBAG

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos), materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés de imprenta.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-10-2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 9 A. 2013.

1/ Solicitud: 34939-12  
 2/ Fecha de presentación: 03-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: CHEMPLAST INTERNATIONAL CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: 5401 West Kennedy Blvd. #751, Tampa, Florida - USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROFLEX TREEBAG

# PROFLEX TREEBAG

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, sustancias dietéticas

para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-10-2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 9 A. 2013.

1/ Solicitud: 41926-12  
 2/ Fecha de presentación: 06-12-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ELIAS BENASAYAG  
 4.1/ Domicilio: 1920 East Hallandale Beach Boulevard, Suite 511, Hallandale 33009, USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Venezuela.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KOBY

# KOBY

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 08  
 8/ Protege y distingue:  
 Herramientas de mano, especialmente, alicates, aprietatuercas, instrumentos para cortar tubos, martillos, pinzas pelacables, llaves, destornilladores, cinta pasacable, tijeras articuladas (piquetas).  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-DIC.-2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 9 A. 2013.

1/ Solicitud: 11651-2007  
 2/ Fecha de presentación:  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: TERMOENVASES EXPANDIBLES, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Restauradores número 109, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REYMA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 21  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos desechables de plástico, como charolas térmicas, platos, contenedores, vasos, bolsa plástica en rollo, rollo de polipapel, popotes, arpillas, cables de plástico, envases plásticos, cubiertos de plástico.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-11-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 9 A. 2013.

1/ Solicitud: 4854-13  
 2/ Fecha de presentación: 01-02-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: DANIELA ESTEFANI MEZA OCHOA ( Persona Natural).  
 4.1/ Domicilio: 13 calle 2-60 zona 10, edificio Topacio Azul, oficina 701, Guatemala, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VITAFRUT

## VITAFRUT

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Bebida láctea a base de yogur y frutas.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: ALVARO GUILLERMO AGUILAR FRENZEL.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/02/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 9 y 24 A. 2013.

1/ Solicitud: 3320-13  
 2/ Fecha de presentación: 24-01-2013  
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BURGER KING CORPORACIÓN (Organizada bajo las leyes de Florida).  
 4.1/ Domicilio: 5505 Blue Lagoon Drive, Miami Florida 33126, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL SABOR ES EL REY

## EL SABOR ES EL REY

6.2/ Reivindicaciones:  
 Para usarse con el Registro No. 16451 de la Marca BURGER KING, en la clase 43.- Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No. 85/686843, presentada el 25 de julio del 2012.  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios para proveer productos alimenticios y bebidas a través de restaurantes y restaurantes de autoservicios, pubs, bares, restaurantes permanentes y de comida rápida, servicios de comida para llevar.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-02-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 9 y 24 A. 2013.

1/ Solicitud: 3070-13  
 2/ Fecha de presentación: 23-01-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: LAUREATE EDUCATION, INC. (Organizada bajo las leyes de MARYLAND).  
 4.1/ Domicilio: 650 S. Exeter Street, Baltimore, MD 21202, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LAUREATE ONLINE EDUCATION

## LAUREATE ONLINE EDUCATION

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios educativos y servicios educativos en línea, específicamente la provisión de cursos de instrucción en los

niveles de universidad y postgrado, servicios educativos, específicamente la provisión de cursos de estudio, tanto personal como en línea, en los niveles de universidad y postgrado, publicación de libros, autoedición electrónica, publicación electrónica en línea de libros y revistas, publicación multimedia de libros, diarios, programas y publicaciones electrónicas, publicación de materiales de estudio y de cursos, servicios de consejería educativa para asistir a estudiantes en planificarse y prepararse para que puedan proseguir sus estudios.

8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-02-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 9 y 24 A. 2013.

1/ Solicitud: 3899-13  
 2/ Fecha de presentación: 29-01-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Societé des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de Suiza).  
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OPTIPREBIO

## OPTIPREBIO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 31  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos alimenticios para mascotas, croquetas, harina para animales, proteínas para consumo animal, alimentos para mascotas de todo tipo incluyendo bocadillos hechos a base de tocino, tiras de carne, carne de pollo, carne de conejo y carne de res.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-02-2013  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 9 y 24 A. 2013.

1/ Solicitud: 3900-13  
 2/ Fecha de presentación: 29-01-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Societé des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de Suiza).  
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OPTIENRICH

## OPTIENRICH

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 31  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos alimenticios para mascotas, croquetas, harina para animales, proteínas para consumo animal, alimentos para mascotas de todo tipo, incluyendo bocadillos hechos a base de tocino, tiras de carne, carne de pollo, carne de conejo y carne de res.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-02-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 9 y 24 A. 2013.

1/ Solicitud: 3490-13  
 2/ Fecha de presentación: 25-01-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Compañía de Jarabes y Bebidas Gaseosas, La Mariposa, S.A. (Organizada bajo las leyes de Guatemala).  
 4.1/ Domicilio: 44 calle 2-00, Zona 12, ciudad de Guatemala, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CBC y logotipo



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-02-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 9 y 24 A. 2013.

1/ Solicitud: 3322-13  
 2/ Fecha de presentación: 24-01-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware).  
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FAB NATURALS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 3  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-02-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 9 y 24 A. 2013.

1/ Solicitud: 4128-13  
 2/ Fecha de presentación: 30-01-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SVENSKA CELLULOSA AKTIEBOLAGET SCA (Organizada bajo las leyes de Suecia).  
 4.1/ Domicilio: Box 200, SE-101 Estocolmo, Suecia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suecia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SCA & Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican los tonos de color azul claro, azul oscuro y verde que se muestran en la etiqueta acompañada.

7/ Clase Internacional: 21  
 8/ Protege y distingue:  
 Estantes, sostenedores, contenedores y dispensadores para papel, papel toalla, jabón líquido, ambientadores y otros productos para el hogar, la cocina y baño, elaborados de plástico, textil o metal, recipientes de basura, recipientes de basura para productos sanitarios, elaborados de plástico o de metal.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-02-2013  
 12/ Reservas: No se reivindica la frase: CARE OF LIFE

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 9 y 24 A. 2013.

1/ Solicitud: 3901-13  
 2/ Fecha de presentación: 29-01-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Sociéte des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de Suiza).  
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OPTIFORTIS

**OPTIFORTIS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 31  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos alimenticios para mascotas, croquetas, harina para animales, proteínas para consumo animal, alimentos para mascotas de todo tipo incluyendo bocadillos hechos a base de tocino, tiras de carne, carne de pollo, carne de conejo y carne de res.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-02-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 9 y 24 A. 2013.

1/ Solicitud: 3902-13  
 2/ Fecha de presentación: 29-01-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Sociéte des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de Suiza).  
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OPTIPLUS

**OPTIPLUS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 31  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos alimenticios para mascotas, croquetas, harina para animales, proteínas para consumo animal, alimentos para mascotas de todo tipo incluyendo bocadillos hechos a base de tocino, tiras de carne, carne de pollo, carne de conejo y carne de res.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-02-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 9 y 24 A. 2013.



1/ Solicitud: 4127-13  
 2/ Fecha de presentación: 30-01-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: SVENSKA CELLULOSA AKTIEBOLAGET SCA (Organizada bajo las leyes de Suecia)  
 4.1/ Domicilio: Box 200, SE-101 Estocolmo, Suecia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suecia.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SCA & Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican los tonos de color azul claro, azul oscuro y verde, que se muestran en la etiqueta acompañada.  
 7/ Clase Internacional: 19  
 8/ Protege y distingue:  
 Materiales de construcción no metálicos, incluyendo madera.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-02-2013  
 12/ Reservas: No se reivindica la frase: CARE OF LIFE

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 9 y 24 A. 2013.

1/ Solicitud: 4138-13  
 2/ Fecha de presentación: 30-01-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: SVENSKA CELLULOSA AKTIEBOLAGET SCA (Organizada bajo las leyes de Suecia)  
 4.1/ Domicilio: Box 200, SE-101 Estocolmo, Suecia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suecia.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SCA & Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 19  
 8/ Protege y distingue:  
 Materiales de construcción no metálicos, incluyendo madera.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-02-2013  
 12/ Reservas: No se reivindica la frase: CARE OF LIFE

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 9 y 24 A. 2013.

1/ Solicitud: 4129-13  
 2/ Fecha de presentación: 30-01-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: SVENSKA CELLULOSA AKTIEBOLAGET SCA (Organizada bajo las leyes de Suecia)  
 4.1/ Domicilio: Box 200, SE-101 Estocolmo, Suecia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suecia.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SCA & Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican los tonos de color azul claro, azul oscuro y verde, que se muestran en la etiqueta acompañada.  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicio de información comercial provistos en línea a través de una base de datos de una computadora o internet.

distribución de muestras, sistematización de datos en base de datos.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-02-2013  
 12/ Reservas: No se reivindica la frase: CARE OF LIFE

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 9 y 24 A. 2013.

1/ Solicitud: 4123-13  
 2/ Fecha de presentación: 30-01-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: SVENSKA CELLULOSA AKTIEBOLAGET SCA (Organizada bajo las leyes de Suecia)  
 4.1/ Domicilio: Box 200, SE-101 Estocolmo, Suecia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suecia.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SCA & Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican los tonos de color azul claro, azul oscuro y verde, que se muestran en la etiqueta acompañada.  
 7/ Clase Internacional: 1  
 8/ Protege y distingue:  
 Pulpa de papel, pulpa de madera, celulosa y derivados químicos de la celulosa, ácido acético y acetato de celulosa en bruto, viscosa, alcohol etílico y alcohol metílico.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/02/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 9 y 24 A. 2013.

1/ Solicitud: 4136-13  
 2/ Fecha de presentación: 30-01-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: SVENSKA CELLULOSA AKTIEBOLAGET SCA (Organizada bajo las leyes de Suecia)  
 4.1/ Domicilio: Box 200, SE-101 Estocolmo, Suecia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suecia.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SCA & Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Artículo impregnados desechables de papel y algodón para propósitos sanitarios y de limpieza, protector (almohadilla) de lactancia, pañales desechables, pañales-calzón, toallitas protectoras, tampones, toallas sanitarias y otros artículos absorbentes para propósitos sanitarios, ungüentos, agentes de diagnóstico para uso farmacéutico, alimentos y sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, suplementos dietéticos para humanos.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-02-2013  
 12/ Reservas: No se reivindica la frase: CARE OF LIFE"

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 9 y 24 A. 2013.

1/ Solicitud: 4855-13  
 2/ Fecha de presentación: 01-02-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: DANIELA ESTEFANI MEZA OCHOA ( Persona Natural)  
 4.1/ Domicilio: 13 calle 2-60 zona 10, edificio Topacio Azul, oficina 701, Guatemala, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VITAFRUT

**VITAFRUT**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Bebida a base de suero de leche con frutas.

8.1/ Página adicional.

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ALVARO GUILLERMO AGUILAR FRENZEL.

## E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/02/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 9 y 24 A. 2013.

1/ Solicitud: 2006-13

2/ Fecha de presentación: 16-01-13

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: Diltex, S. A. de C.V. (Organizada bajo las leyes de México)

4.1/ Domicilio: Avenida Primero de Mayo No. 125 local A, colonia San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, C.P. 53500, Estado de México, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ILUSIÓN Y DISEÑO

**Ilusión**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de comercialización a través de establecimientos o tiendas al mayoreo y menudeo de productos de vestuario en general para dama, calzado y sombrerería, venta por medio de catálogos y medios electrónicos, incluyendo internet.

8.1/ Página adicional.

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

## E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-02-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 9 y 24 A. 2013.

1/ Solicitud: 4119-13

2/ Fecha de presentación: 30-01-13

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: SVENSKA CELLULOSA AKTIEBOLAGET SCA (Organizada bajo las leyes de Suecia)

4.1/ Domicilio: Box 200, SE-101 Estocolmo, Suecia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suecia.

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SCA &amp; Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican los tonos de color azul claro, azul oscuro y verde, que se muestran en la etiqueta acompañada.

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Proveer acceso a una recopilación de información de asuntos de base de datos de una computadora en relación al

cuidado de la salud, cuidado higiénico y cuidado geriátrico, proveer acceso a una red mundial de computadora para la transferencia y diseminación de información.

8.1/ Página adicional.

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

## E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 9 y 24 A. 2013.

1/ Solicitud: 3321-13

2/ Fecha de presentación: 24-01-13

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: CARGILL INCORPORATED (Organizada bajo las leyes de Delaware)

4.1/ Domicilio: 15407 McGinty Road West, Wayzata, Minnesota 55391, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CINTA AZUL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

## E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-02-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 9 y 24 A. 2013.

1/ Solicitud: 4139-13

2/ Fecha de presentación: 30-01-13

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: SVENSKA CELLULOSA AKTIEBOLAGET SCA (Organizada bajo las leyes de Suecia)

4.1/ Domicilio: Box 200, SE-101 Estocolmo, Suecia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suecia.

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SCA &amp; Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Estantes, sostenedores, contenedores y dispensadores para papel, papel toalla, jabón líquido, ambientadores y otros productos para el hogar, la cocina y baño, elaborados de plástico, textil o metal, recipientes de basura, recipientes de basura para productos sanitarios, elaborados de plástico o de metal.

8.1/ Página adicional.

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

## E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 9 y 24 A. 2013.

1/ No. solicitud: 41805-2012  
 2/ Fecha de presentación: 05-12-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA.

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: AGROCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA.  
 4.1/ Domicilio: 14 calle, 3-01, zona 9, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: KREUZ

**KREUZ**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/12/12

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 21 M. 2013

1/ No. solicitud: 31352-12  
 2/ Fecha de presentación: 06-09-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA.

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: AGROCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA.  
 4.1/ Domicilio: 14 calle, 3-01, zona 9, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FUNGISTAR Y DISEÑO

**FungiSTAR**

6.2/ Reivindicaciones:  
 Reivindicación de colores rojo, azul y verde "como aparecen en la etiqueta".  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-11-12

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 21 M. 2013

1/ No. solicitud: 31351-12  
 2/ Fecha de presentación: 06-09-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA.

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: AGROCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA.  
 4.1/ Domicilio: 14 calle, 3-01, zona 9, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AGROSTAR Y DISEÑO

**AgroSTAR**

6.2/ Reivindicaciones:  
 Reivindicación de colores verde y azul "como aparecen en la etiqueta".  
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
 Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-11-12

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 21 M. 2013

1/ No. solicitud: 31353-12  
 2/ Fecha de presentación: 06-09-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA.

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: AGROCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA.  
 4.1/ Domicilio: 14 calle, 3-01, zona 9, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ROYALE Y DISEÑO

**Royale**

6.2/ Reivindicaciones:  
 Reivindicación de colores negro, amarillo y verde "como aparece en la etiqueta".  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/11/12

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 21 M. 2013

[1] Solicitud: 2012-041808  
 [2] Fecha de presentación: 05/12/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: AGROCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA.  
 [4.1] Domicilio: 14 CALLE, 3-01, ZONA 9, Guatemala C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OVRERO

**OVRERO**

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de enero del año 2013

[12] RESERVAS: La denominación es para uso no humano.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 21 M. 2013

1/ No. solicitud: 4666-13  
 2/ Fecha de presentación: 31-01-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA.

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: JUN CUI.  
 4.1/ Domicilio: AVENIDA ARTURO PRAT 2272 DEPTO. 501, EDIFICIO TRINIDAD, IQUIQUE, CHILE.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: I-RUN



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrería.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: SAMUEL FLORENTINO SALGADO.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-02-2013

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M., y 9 A. 2013

1/ No. solicitud: 4667-13  
 2/ Fecha de presentación: 31-01-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA.

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: JUN CUI.

4.1/ Domicilio: AVENIDA ARTURO PRAT 2272 DEPTO. 501, EDIFICIO TRINIDAD, IQUIQUE, CHILE.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GRASEP



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrería.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: SAMUEL FLORENTINO SALGADO.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-02-2013

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M., y 9 A. 2013

1/ No. solicitud: 4669-13  
 2/ Fecha de presentación: 31-01-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA.

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: JUN CUI.

4.1/ Domicilio: AVENIDA ARTURO PRAT 2272 DEPTO. 501, EDIFICIO TRINIDAD, IQUIQUE, CHILE.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: KNUP



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrería.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: SAMUEL FLORENTINO SALGADO.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-02-2013

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M., y 9 A. 2013

1/ No. solicitud: 4668-13  
 2/ Fecha de presentación: 31-01-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA.

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: JUN CUI.

4.1/ Domicilio: AVENIDA ARTURO PRAT 2272 DEPTO. 501, EDIFICIO TRINIDAD, IQUIQUE, CHILE.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: KNUP



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos de pesar, de medida de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: SAMUEL FLORENTINO SALGADO.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-02-2013

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M., y 9 A. 2013

1/ No. solicitud: 43071-11  
 2/ Fecha de presentación: 29-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO.  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: VEHICLE SERVICE GROUP, LLC.  
 4.1/ Domicilio: 2700 Lanier Drive, Madison, Indiana 47250-1753, USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROTARY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de venta al por mayor y por menos de elevadores de vehículos automotores.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/02/12  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M., y 9 A. 2013

1/ No. solicitud: 35247-12  
 2/ Fecha de presentación: 05-Oct.-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA.  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Shulton, Inc.  
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, United States of America.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIONPRIDE



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Antitranspirantes y desodorantes, preparaciones para el cuidado del cabello, preparaciones no medicadas para el cuidado de la piel, preparaciones para el afeitado, fragancias, jabón corporal, barras de jabón y gel de baño.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-01-2013  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M., y 9 A. 2013

1/ No. solicitud: 40458-12  
 2/ Fecha de presentación: 22-11-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA.  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA. (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION).  
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, JAPÓN.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOYOTA INNOVA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:  
 Automóviles y sus partes estructurales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-11-2012  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M., y 9 A. 2013

[1] Solicitud: 2012-012136  
 [2] Fecha de presentación: 10/04/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE CERTIFICACIÓN  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CORPORACIÓN CENTROAMERICANA DE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALFA



[7] Clase Internacional: 38  
 [8] Protege y distingue:  
 Telecomunicaciones; comunicaciones radiofónicas; emisiones radiofónicas; difusión de programas radiofónicos, radiodifusión.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GISSSEL ZALAVARRÍA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de enero del año 2013  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M., y 9 A. 2013

[1] Solicitud: 2011-043073  
 [2] Fecha de presentación: 29/12/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: VEHICLE SERVICE GROUP, LLC.  
 [4.1] Domicilio: 2700 LANIER DRIVE, MADISON, INDIANA 47250-1753.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROTARY Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 7  
 [8] Protege y distingue:  
 Elevadores de vehículos automotores, por lo tanto sus partes.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GISSSEL ZALAVARRÍA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de agosto del año 2012  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M., y 9 A. 2013

- 1/ No. solicitud: 40005-2012  
 2/ Fecha de presentación: 19-11-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA.

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Therapedic Associates, Inc. (Organizada bajo las leyes de New Jersey).

4.1/ Domicilio: 103 College Rd East Princeton, NJ 08540, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Ther-A-Pedic

**Ther-A-Pedic**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:

Muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/12/12

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 9 y 24 A. 2013

- 1/ No. solicitud: 3708-13  
 2/ Fecha de presentación: 28-01-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA.

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: NBA Properties, Inc. (Organizada bajo las leyes de New York).

4.1/ Domicilio: 645 Fifth Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NEW ORLEANS PELICANS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:

Publicaciones y productos de imprenta, específicamente tarjetas de baloncesto para intercambio, tarjetas para intercambio, pegatinas (stickers), calcomanías, estampillas conmemorativas de baloncesto, discos coleccionables de cartulina para intercambio, carteles de anuncios, sujetapapeles, posavasos de papel, tarjeta postal, manteles individuales de papel, pañuelos faciales, tarjetas de notas (fichas), portablocs, bloc de notas, bolígrafos de punta redonda, crayones, marcadores punta fina, hules, lápices, sostenedores de bolígrafos y de papel, soportes de documentos de escritorio, álbum de recortes, sellos, reglas para diseñar, pancartas y banderas de papel, carpetas (binders) de 3 anillos, carpetas de papelería, cuadernos con espiral de alambre, cuadernos de portafolio, fotografías enmarcadas y sin marco, pósters, calendarios,

pegatinas para parachoques, cubiertas para libros, marcadores para libros, papel de regalo, libros de actividades para niños, libros de colorear para niños; libros estadísticos, guías y libros de referencia, todos en el área del baloncesto; revistas en el área de baloncesto, catálogos en el área de baloncesto, juegos conmemorativos y programas de recuerdo (suvenir) relacionados al baloncesto, banderolas de papel, papelería, portafolio de estilo de papel personalizado, tarjetas postales, tarjetas de invitación, certificados impresos, tarjetas de agradecimiento, tarjetas de navidad, tarjetas festivas, hojas de información estadísticas para temas de baloncesto; boletines informativos, folletos, panfletos y calendarios de juegos en el área del baloncesto; cheques bancarios, cubiertas para chequeras, sostenedor de chequeras, libros de historietas; tarjetas de crédito que no sean magnéticas y tarjetas de llamadas telefónicas que no sean magnéticamente codificadas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/02/2013

12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta.

Abogada **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 9 y 24 A. 2013

- 1/ No. solicitud: 4115-13  
 2/ Fecha de presentación: 30-01-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA.

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SVENSKA CELLULOSA AKTIEBOLAGET SCA (Organizada bajo las leyes de SUECIA).

4.1/ Domicilio: Box 200, SE-101 Estocolmo, SUECIA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUECIA.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SCA & Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican los tonos de color azul claro, azul oscuro y verde que se muestran en la etiqueta acompañada.

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel; productos elaborados de papel con o sin celulosa, limpiadores, para secar, limpiar y pulir; productos de papel para propósitos higiénicos, sanitarios, cosméticos y del hogar; sobres y bolsas plásticas y de papel; pañales desechables, pañales-calzón y otros artículos absorbentes, cobertores protectores elaborados de papel, cobertores protectores elaborados de papel con una capa plástica posterior, baberos, manteles de papel; productos de imprenta; papel de imprenta, papel fino; papel de escribir, papel prensa, papel para libros, periódicos, catálogos, revistas y otras materias impresas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/02/13

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 9 y 24 A. 2013

- 1/ No. solicitud: 362-13  
 2/ Fecha de presentación: 07-01-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA.  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: RENATO ZONA LIBRE, S.A. (Organizada bajo las leyes de PANAMÁ).  
 4.1/ Domicilio: Calle 14, avenida Roosevelt, Zona Libre de Colón, ciudad y Provincia de Colón, República de PANAMÁ.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AMERICA TODAY 157 Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25 **AMERICA TODAY 157**  
 8/ Protege y distingue:  
 Prendas de vestir; calzado; artículos de sombrerería  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08-02-13  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 9 y 24 A. 2013

- 1/ No. solicitud: 4135-13  
 2/ Fecha de presentación: 30-01-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA.  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SVENSKA CELLULOSA AKTIEBOLAGET SCA (Organizada bajo las leyes de SUECIA).  
 4.1/ Domicilio: Box 200, SE-101 Estocolmo, SUECIA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUECIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SCA & Etiqueta



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 3  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear; sustancias para lavar la ropa; detergentes; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; productos para el cuidado de la piel, específicamente cremas para lavados, cremas limpiadoras, humectantes, lociones para la piel, cremas protectoras, cremas, elaboradas a base de zinc, sustancias para lavar las manos, jabones, jabones en barra; perfumería, aceites esenciales; aceites de baño; champús y acondicionadores; gelatinas para el cabello; lociones para después del afeitado, pasta dentífrica; desodorantes, artículos impregnados desechables de papel y algodón para propósitos de limpieza, sanitarios y cosméticos; algodón; bastoncillos de algodón.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-02-13  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 9 y 24 A. 2013

- 1/ No. solicitud: 4124-13  
 2/ Fecha de presentación: 30-01-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA.  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SVENSKA CELLULOSA AKTIEBOLAGET SCA (Organizada bajo las leyes de SUECIA).  
 4.1/ Domicilio: Box 200, SE-101 Estocolmo, SUECIA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUECIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SCA & Etiqueta



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican los tonos de color azul claro, azul oscuro y verde, que se muestran en la etiqueta acompañada  
 7/ Clase Internacional: 3  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear; sustancias para lavar la ropa; detergentes; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; productos para el cuidado de la piel, específicamente cremas para lavados, cremas limpiadoras, humectantes, lociones para la piel, cremas protectoras, cremas, elaboradas a base de zinc, sustancias para lavar las manos, jabones, jabones en barra; perfumería, aceites esenciales; aceites de baño; champús y acondicionadores; gelatinas para el cabello; lociones para después del afeitado, pasta dentífrica; desodorantes, artículos impregnados desechables de papel y algodón para propósitos de limpieza, sanitarios y cosméticos; algodón; bastoncillos de algodón.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-02-13  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 9 y 24 A. 2013

- 1/ No. solicitud: 4113-13  
 2/ Fecha de presentación: 30-01-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA.  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SVENSKA CELLULOSA AKTIEBOLAGET SCA (Organizada bajo las leyes de SUECIA).  
 4.1/ Domicilio: Box 200, SE-101 Estocolmo, SUECIA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUECIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SCA & Etiqueta



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican los tonos de color azul claro, azul oscuro y verde, que se muestran en la etiqueta acompañada  
 7/ Clase Internacional: 3  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear; sustancias para lavar la ropa; detergentes; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; productos para el cuidado de la piel, específicamente cremas para lavados, cremas limpiadoras, humectantes, lociones para la piel, cremas protectoras, cremas, elaboradas a base de zinc, sustancias para lavar las manos, jabones, jabones en barra; perfumería, aceites esenciales; aceites de baño; champús y acondicionadores; gelatinas para el cabello; lociones para después del afeitado, pasta dentífrica; desodorantes, artículos impregnados desechables de papel y algodón para propósitos de limpieza, sanitarios y cosméticos; algodón; bastoncillos de algodón.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12/02/13  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 9 y 24 A. 2013

- 1/ No. solicitud: 43198-12  
 2/ Fecha de presentación: 14-Dic.-12  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA.

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: High Falls Licensing Co, LLC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).  
 4.1/ Domicilio: 445 St. Paul Street, Rochester, New York 14605, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MAC'S



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas, cerveza de bajo contenido alcohólico, cerveza aguada, cerveza fuerte y cerveza negra.

**8.1/ Página Adicional:****D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E. SUSTITUYE PODER**

- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18-02-2013  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 9 y 24 A. 2013

- 1/ No. solicitud: 43199-12  
 2/ Fecha de presentación: 14-12-12  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA.

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: High Falls Licensing Co, LLC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).  
 4.1/ Domicilio: 445 St. Paul Street, Rochester, New York 14605, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: GENESEE (ETIQUETA)



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas, cerveza de bajo contenido alcohólico, cerveza aguada, cerveza fuerte y cerveza negra.

**8.1/ Página Adicional:****D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E. SUSTITUYE PODER**

- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18-02-2013  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 9 y 24 A. 2013

- 1/ No. solicitud: 43189-12  
 2/ Fecha de presentación: 14-12-12  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA.

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: Mac Tarnahan's IP, LLC. (Organizada bajo las leyes de Oregon).  
 4.1/ Domicilio: 445 St. Paul Street, Rochester, New York 14605, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: OREGON HONEYBEER (Y DISEÑO)



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32

- 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas, cerveza de bajo contenido alcohólico, cerveza aguada, cerveza fuerte y cerveza negra.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-02-2013  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 9 y 24 A. 2013

- 1/ No. solicitud: 43185-12  
 2/ Fecha de presentación: 14-12-12  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA.

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: Mac Tarnahan's IP, LLC. (Organizada bajo las leyes de Oregon).  
 4.1/ Domicilio: 445 St. Paul Street, Rochester, New York 14605, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MAC'S

**MAC'S**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas, cerveza de bajo contenido alcohólico, cerveza aguada, cerveza fuerte y cerveza negra.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18-02-2013  
 12/ Reservas:

Abogado **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 9 y 24 A. 2013

- 1/ No. solicitud: 4133-13  
 2/ Fecha de presentación: 30-01-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO.  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SVENSKA CELLULOSA AKTIEBOLAGET SCA (Organizada bajo las leyes de SUECIA).  
 4.1/ Domicilio: Box 200, SE-101 Estocolmo, SUECIA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUECIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SCA & Etiqueta



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican los tonos de color azul claro, azul oscuro y verde que se muestran en la etiqueta acompañada.  
 7/ Clase Internacional: 44  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de salud; servicios de consultoría relacionados a la salud; servicios para planificar, organizar y monitorear para un cuidado de salud individualizado, incluyendo tales servicios proporcionados en línea o a través del internet; cuidado higiénico y de belleza para seres humanos; servicios forestales incluyendo organización, administración, planificación, fertilización, remoción de la capa superficial de tierra, sembrar, aclareo y tala.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13/02/13  
 12/ Reservas: Sólo se protege "SCA" y etiqueta

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 9 y 24 A. 2013